



SUMARIO

0. Disposiciones estatales

PAGINA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Real Decreto 1783/2004, de 30 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de mediadores de seguros. 20.036

Real Decreto 1784/2004, de 30 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina. 20.037

Real Decreto 1785/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación (escuelas viajeras). 20.053

Real Decreto 1786/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación (profesorado de instituciones penitenciarias). 20.054

Real Decreto 1787/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura y de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, por los Reales Decretos 1551/1984, de 20 de junio, y 142/1997, de 31 de enero. 20.057

Real Decreto 1788/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, adscritos a la gestión en materia de agricultura (FEGA). 20.058

Real Decreto 1789/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre, en materia de pesca (cofradías de pescadores). 20.060

Viernes, 10 de septiembre de 2004

Año XXVI

Número 178

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Real Decreto 1790/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre, en materia de enseñanzas náutico-pesqueras. 20.061

Real Decreto 1791/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre, en materia de protección a la mujer. 20.063

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Decreto 481/2004, de 7 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Francisco Martos Crespo como Director General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. 20.066

Decreto 482/2004, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Andrés Triguero Ruiz como Director General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. 20.066

CONSEJERIA DE EDUCACION

Decreto 483/2004, de 7 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Sebastián Sánchez Fernández como Director General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación. 20.066

Decreto 484/2004, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Luis Martos Crespo como Director General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación. 20.066

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 2 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la entrevista de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo de las especialidades de Facultativos Especialistas de Área que se citan, y se anuncia la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios de los SS.CC. del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, así como el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista. 20.067

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 472/2004, de 27 de julio, por el que se actualiza la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda. 20.068

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

Edicto de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 510/03. (PD. 2970/2004). 20.072

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

Edicto de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 77/2004. (PD. 2971/2004). 20.072

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 525/2003. (PD. 2957/2004). 20.074

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 1087/2003. (PD. 2968/2004). 20.074

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE OSUNA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 193/2003. (PD. 2955/2004). 20.075

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Edicto dimanante del procedimiento de desahucio núm. 297/2003. (PD. 2956/2004). 20.075

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE LUCENA

Edicto dimanante del juicio de cognición núm. 13/2000. (PD. 2958/2004). 20.076

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MOGUER

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 58/2003. (PD. 2969/2004). 20.076

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 25 de agosto de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica (Expte. 15/04/6). 20.077

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Corrección de errores de la Resolución de 24 de agosto de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica (BOJA núm. 171, de 1.9.2004). (PD. 2954/2004). 20.077

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 1 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia de interpretación y traducción en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales de Córdoba. (PD. 2953/2004). 20.078

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 27 de agosto de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio que se cita (SEC.LIM-01-2004). 20.078

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de comunicación de fechas de apertura. (PD. 2972/2004). 20.079

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos. 20.079

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la puesta de manifiesto en el procedimiento de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como lugar de interés etnológico, a favor de la Fortaleza y Casa Chanca-Palacio de las Pilas, de Zahara de los Atunes-Barbate (Cádiz), a los interesados que se citan, así como a los que se desconocen sus datos. 20.080

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 17 de agosto de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de ocupación de interés particular en montes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, titularidad del Ayuntamiento de Hinojos. (PP. 2870/2004). 20.080

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Edicto de 10 de agosto de 2004, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación directa de un derecho de superficie a favor de la Comunidad Islámica en España, sobre la parcela municipal calificada de SIPS, S-2 del Plan Parcial SUP-GU-4 (Bermejales Sur). (PP. 2872/2004). 20.080

AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

Anuncio de bases. 20.080

IES POLITECNICO

Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 2629/2004). 20.087

O. Disposiciones estatales

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

REAL DECRETO 1783/2004, de 30 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de mediadores de seguros.

La Constitución Española reserva al Estado en el artículo 149.1.11.^a la competencia exclusiva sobre el sistema monetario: Divisas, cambio y convertibilidad; bases de la ordenación del crédito, banca y seguros.

Por otra parte el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la citada Comunidad Autónoma en su artículo 15.1.3.^a en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de ordenación del crédito, la banca y los seguros.

Por la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en seguros privados, modificada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, se establecen las bases de la ordenación de los seguros privados.

En consecuencia, procede traspasar a la citada Comunidad Autónoma las funciones y servicios del Estado en materia de mediadores de seguros.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta comisión adoptó, en su reunión del día 10 de junio de 2004, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 2004,

DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado por el Pleno en fecha 10 de junio de 2004, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de mediadores de seguros.

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de la relación anexa.

Artículo 3. El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Economía y Hacienda produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4. Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 1 del Anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, a 30 de julio de 2004

JUAN CARLOS R.

JORDI SEVILLA SEGURA
Ministro de Administraciones Públicas

ANEXO

Don José María Pérez Toribio y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 10 de junio de 2004, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de mediadores de seguros, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1.11.^a de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre el sistema monetario: Divisas, cambio y convertibilidad, bases de la ordenación del crédito, banca y seguros.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 15.1.3.^a que corresponde a la mencionada Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que ésta establezca, en materia de ordenación del crédito, banca y seguros.

La Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en seguros privados, modificada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, establece las bases de la ordenación de los seguros privados.

Sobre las bases de estas previsiones constitucionales, estatutarias y legales, se procede por este Acuerdo a traspasar las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de mediadores de seguros.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía e identificación de los servicios que se traspasan.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá, respecto de los mediadores de seguros, cuyo domicilio social y ámbito

de operaciones se limiten al territorio de la comunidad autónoma, la concesión de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros y su revocación, el Registro administrativo de corredores de seguros, sociedades de correduría de seguros y sus altos cargos, la homologación de las pruebas de aptitud y la de los cursos de formación en materia de seguros y financieras para la obtención del diploma de Mediador de Seguros Titulado, y su expedición, el control administrativo e inspección, el régimen sancionador, y todas cuantas funciones y servicios correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de mediadores de seguros, en los términos que establecen las bases del Estado en materia de ordenación del crédito, banca y seguros.

Entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía se establecerán los adecuados mecanismos de colaboración para una mutua información y correcta gestión de las funciones y servicios respectivos.

C) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 7.093,93 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2004, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 1.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de suficiencia como consecuencia de la incorporación a éste del coste efectivo del traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

D) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de tres meses desde la publicación del real decreto por el que se apruebe este Acuerdo, mediante las correspondientes actas de entrega y recepción.

E) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 2004.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, 10 de junio de 2004.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José María Pérez Toribio y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACION NUMERO 1

VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN (EUROS)

Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
Servicio 17. Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
Programa 631.A. Dirección, control y gestión de seguros.

Capítulo 1

Artículo 12 7.171,75 euros

Capítulo 2

Artículo 22 2.304,32 euros

Total coste9.476,07 euros

REAL DECRETO 1784/2004, de 30 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina.

La Constitución, en el artículo 149.1.16.^a y 17.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior; bases y coordinación general de la sanidad; legislación sobre productos farmacéuticos, así como la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye en su artículo 13.21 competencias exclusivas en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.1.16.^a de la Constitución. Asimismo, según el artículo 20.2.a) del mencionado Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Seguridad Social, salvo las normas que configuran su régimen económico. Y en el precitado artículo, apartado 4, que la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá organizar y administrar, dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las materias antes expresadas y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y funciones en materia de sanidad y Seguridad Social, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en el mencionado artículo 20 del Estatuto de Autonomía.

Además, el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, que goza de personalidad jurídica y está adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Asimismo, el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de septiembre, regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta comisión adoptó, en su reunión del día 10 de junio de 2004, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 2004,

D I S P O N G O

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de fecha 10 de junio de 2004, por el que se concretan las funciones y servicios de la Seguridad Social que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina, y que se transcribe como Anexo de este Real Decreto.

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios, así como los bienes, derechos y obligaciones, y medios personales que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican, así como los créditos presupuestarios determinados según el procedimiento establecido en el propio Acuerdo.

Artículo 3. Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4. Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 4 del Anexo, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado por parte del Instituto Social de la Marina los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

No obstante, el contenido de este artículo no será de aplicación en el supuesto de que la baja de dicho importe se haya tenido en cuenta en la elaboración del presupuesto del Instituto Social de la Marina para el ejercicio de 2005.

Disposición final única. El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, a 30 de julio de 2004

JUAN CARLOS R.

JORDI SEVILLA SEGURA
Ministro de Administraciones Públicas

A N E X O

Don José María Pérez Toribio y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

C E R T I F I C A N

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 10 de junio de 2004, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia sani-

taria encomendada al Instituto Social de la Marina, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 149.1.16.^a y 17.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior y las bases y coordinación general de la sanidad, así como la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye en su artículo 13.21 la competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo que establece el 149.1.16.^a de la Constitución. Asimismo, según el artículo 20.2.a) del mencionado Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Seguridad Social, salvo las normas que configuran su régimen económico. Y en el citado artículo, apartado 4, se establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá organizar y administrar, dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las materias antes expresadas y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y funciones en materia de sanidad y Seguridad Social, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en el mencionado artículo 20 del Estatuto de Autonomía.

Además, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, crea el Sistema Nacional de Salud como conjunto de los servicios de salud de la Administración del Estado y de los servicios de salud de las comunidades autónomas convenientemente coordinados, estableciendo, en concreto, en su disposición transitoria cuarta que las posibles transferencias a realizar en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a favor de las comunidades autónomas que puedan asumir dicha gestión deberán acomodarse a los principios establecidos en esta Ley.

Y el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, que goza de personalidad jurídica y está adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Asimismo, el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sobre la base de las anteriores previsiones, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostente y haga efectivas sus competencias en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social encomendada al Instituto Social de la Marina, por lo que procede aprobar mediante este Acuerdo el traspaso de funciones y servicios en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, y en los términos de este Acuerdo y de los reales decretos y demás normas que lo hagan efectivo, las funciones y servicios que venía realizando el Ins-

tituto Social de la Marina en materia de asistencia sanitaria, recogida en el apartado 3 del artículo 2 del Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, y, en concreto, la asistencia sanitaria de los trabajadores del mar y sus beneficiarios en los establecimientos propios del Instituto Social de la Marina, así como la asistencia hospitalaria, con carácter general, servicios de especialidades y urgencias.

Por otra parte, se asumen las funciones y servicios correspondientes a la Administración del Estado y los servicios de la Seguridad Social asociados a la asistencia sanitaria del Instituto Social de la Marina, los atribuidos a los servicios centrales de esta entidad y, en particular, las funciones y servicios correspondientes al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto se refieran a la dirección, organización, vigilancia, tutela e inspección de las funciones a que se refiere el párrafo anterior.

A partir de la efectividad del traspaso de estas funciones, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subrogará en los conciertos en vigor que figuran en la relación número 1.

Las funciones y servicios de la Seguridad Social que se traspasan por este Acuerdo se sujetarán a la legislación básica del Estado en lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisitos e intensidad de la acción protectora y regímenes económico-financiero y económico-administrativo.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, receptora de aquellas, los servicios e instituciones de su ámbito territorial que se detallan en las relaciones adjuntas al Acuerdo.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Como consecuencia de las competencias que permanecen en el ámbito de titularidad estatal, la Administración del Estado ejercerá las siguientes funciones y actividades:

1.^a La asistencia sanitaria de los trabajadores del mar, a bordo y en el extranjero, utilizando sus propios medios, tales como centro radio-médico, banco de datos, centros en el extranjero, buques sanitarios y otros que pueden implantarse, o acordando la evacuación y repatriación de trabajadores enfermos o accidentados; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que competen a los empresarios, de conformidad con la legislación vigente, y de los reintegros a que estos puedan tener derecho.

2.^a La información sanitaria al trabajador del mar, educación y distribución de la Guía Sanitaria a bordo, la práctica de los reconocimientos médicos previos al embarque, inspección y control de los medios sanitarios a bordo y de las condiciones higiénicas de las embarcaciones, y cualesquiera otras funciones de medicina preventiva y educación sanitaria que le correspondan.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a los términos que se especifiquen mediante convenio entre ambas Administraciones, las siguientes funciones:

a) El intercambio de información en materia de asistencia sanitaria de los trabajadores del mar, así como el asesoramiento y cooperación con carácter permanente. En particular, ambas Administraciones cooperarán facilitándose, en los casos en que se precise, la realización de consultas de especialidad, análisis o exploraciones complementarias en relación con el ejercicio de sus respectivas funciones en materia de asistencia sanitaria a los trabajadores del mar, previa la firma del correspondiente convenio entre la Administración sanitaria de la Junta de Andalucía y el Instituto Social de la Marina, en el que se establecerán los términos concretos de las distintas prestaciones a que se obligan ambas partes.

b) La elaboración de estudios y proyectos conjuntos, así como la realización de propuestas tendentes al perfecciona-

miento de la acción sanitaria de los trabajadores del mar y la colaboración en acciones programadas de interés general.

c) El desarrollo de los programas de informática de proyección estatal y el acceso a la información derivada de aquellos.

d) Cualquier otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Instituto Social de la Marina que corresponden a los servicios traspasados.

2. En el plazo de tres meses desde la efectividad de este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. Se adscriben a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes patrimoniales afectados al Instituto Social de la Marina que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 2.

Esta adscripción se entiende sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto del del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo figurar los inmuebles adscritos en el Balance de la Seguridad Social, en la forma que determine la Intervención General de la Seguridad Social.

4. La Comunidad Autónoma disfrutará el uso de los bienes inmuebles de la Seguridad Social que se adscriben, y deberá hacerse cargo de todas las reparaciones necesarias en orden a su conservación, efectuar las obras de mejora que estime convenientes, ejercitar las acciones posesorias que, en su defensa, procedan en Derecho, así como subrogarse en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que afecten a dichos inmuebles a partir de la fecha de efectividad del traspaso. En el caso de inmuebles compartidos, y hasta su total independización, los gastos comunes se repartirán proporcionalmente conforme a los criterios que se establezcan en acuerdo entre ambas partes.

5. Los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social adscritos revertirán, conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras de su patrimonio, a la Tesorería General en el caso de no uso o cambio de destino para el que se adscriben, debiendo continuar la Comunidad Autónoma de Andalucía con el abono de los gastos derivados de su conservación y mantenimiento, así como del pago de las obligaciones tributarias que les afecten, hasta la finalización del ejercicio económico en el que se produzca dicho cambio o falta de uso.

6. Las nuevas adscripciones de inmuebles a la Comunidad Autónoma de Andalucía, no comprendidos en la citada relación adjunta número 2, se ajustarán al procedimiento que, por convenio, se establezca de acuerdo con la legislación básica del Estado.

En tanto no se formalice el citado convenio, las nuevas adscripciones de inmuebles autorizadas por el Consejo de Ministros no precisarán de formalización mediante acuerdo específico del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias. Será suficiente, para su efectividad, la firma por los representantes autorizados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la correspondiente acta de puesta a disposición, de la que se remitirá un ejemplar para su constancia, custodia y archivo, a la Secretaría de la mencionada Comisión Mixta.

7. Las obras de nueva edificación, así como las de ampliación que supongan modificación de la estructura externa sobre inmuebles o terrenos transferidos, realizadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, se integrarán definitivamente en su patrimonio, con respeto, en todo caso, de los derechos de suelo y vuelo de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de que se arbitren de mutuo acuerdo las medidas

oportunas para que, conforme a la legislación civil, hipotecaria y administrativa vigente, se hagan efectivas tales finalidades, pudiendo instrumentarse a tal efecto la celebración de convenios entre ambas Administraciones.

8. A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, la Tesorería General de la Seguridad Social adoptará las medidas pertinentes para que queden sin efecto las cesiones de uso de bienes inmuebles, en los que se presten servicios objeto de traspaso por este Acuerdo, y que hayan sido realizadas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por la Comunidad Autónoma de Andalucía u organismos o entidades dependientes de dicha Administración autonómica.

F) Personal y vacantes adscritos a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios e instituciones traspasados y que se referencian nominalmente en la relación adjunta número 3 pasarán a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas que en cada caso resulten aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta.

2. Por el Instituto Social de la Marina y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante el 2004.

3. En cuanto al personal que se traspasa, y que se encuentre inmerso en algún proceso de consolidación, funcionarización o promoción, iniciados antes de la aprobación del traspaso, su incorporación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el correspondiente nombramiento por parte de ésta, se realizará en los términos que resulten de su ejecución, con arreglo a las especificaciones establecidas en el acuerdo complementario a este traspaso.

Estos mismos criterios serán de aplicación al personal no incluido en la relación adjunta número 3 que obtenga plaza en alguno de los procesos a los que se refiere el párrafo anterior, siempre que el resultado de dichos procesos no suponga incremento del número de puestos de trabajo que, por virtud de este acuerdo, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, la comunidad autónoma asumirá la posible recalificación de los puestos de trabajo que pudiera producirse en atención, en su caso, a las nuevas circunstancias profesionales del personal que definitivamente se adscriba a ellos y que se deriven del correspondiente proceso de consolidación, promoción o funcionarización. Asimismo, los procesos mencionados no implicarán incremento del coste efectivo del traspaso.

4. En el supuesto de que fuese necesario introducir correcciones o rectificaciones en las referidas relaciones de personal, éstas se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

G) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 14.279.723,74 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación

de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2004, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 4.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de suficiencia como consecuencia de la incorporación a éste del coste efectivo del traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizarán en el plazo de tres meses desde la fecha de efectividad de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

I) Fecha de efectividad del traspaso.

Los traspasos de funciones y servicios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 2005.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid, 10 de junio de 2004.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José María Pérez Toribio y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACION NUMERO 1

RELACION DE CONVENIOS Y CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA QUE PERMANECERAN VIGENTES A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, POR ACUERDO DE AMBAS PARTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO TERCERO DEL APARTADO B.1

Provincia de Cádiz:

Empresa: Gambro.

Concierto para la gestión del servicio público de hemodiálisis domiciliaria de enfermos del Régimen Especial de Trabajadores del Mar en la provincia de Cádiz.

Provincia de Huelva:

Empresa: Baxter.

Concierto 21/2001, celebrado por procedimiento negociado sin publicidad para la gestión indirecta del servicio de diálisis peritoneal ambulatoria continua domiciliaria automatizada (con ciclador) con destino a los beneficiarios de la asistencia sanitaria con cargo al Instituto Social de la Marina.

Empresa: Gambro.

Concierto 22/2001, celebrado por procedimiento negociado sin publicidad para la gestión indirecta del servicio de hemodiálisis en la modalidad de centro satélite dependiente del Hospital Juan Ramón Jiménez con destino a los beneficiarios de la asistencia sanitaria con cargo al Instituto Social de la Marina.

Empresa: Gambro.

Concierto 23/2001, celebrado por procedimiento negociado sin publicidad para la gestión indirecta del servicio de hemodiálisis en la modalidad de centro satélite dependiente del Hospital Juan Ramón Jiménez con destino a los beneficiarios de la asistencia sanitaria con cargo al Instituto Social de la Marina.

**RELACIÓN NÚMERO 2 DE BIENES INMUEBLES ADSCRITOS AL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA OBJETO DE TRASPASO
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ASISTENCIA SANITARIA)**

Número Identificación	Nombre y uso	Localidad y dirección	Ubicación	Superficie que se transfiere	Titular	Título jurídico (fecha)	Observaciones (*)
<i>Dirección Provincial de Almería</i>							
0401	CASA DEL MAR Usos múltiples	ALMERÍA C/ Muelle, 39	Planta baja (parte), Planta 1.ª (completa) Planta 2.ª (parte)	333,86 m ² 520,20 m ² 229,82 m ²	TGSS	Donación (8/3/61) EDON (20/6/68)	Cofradía de Pescadores
0403	CASA DEL MAR Usos múltiples	ADRA C/ Paseo Picasso, s/n	Total 2.º módulo	1.083,88 m ² 948,38 m ²	TGSS	Acta de adscripción solar (1/2/78) EDON (30/12/88)	Patrimonio del Estado
<i>Dirección Provincial de Cádiz</i>							
1101	CASA DEL MAR Usos múltiples	CÁDIZ Avda. Vigo, s/n	Planta baja (parte) Planta 1.ª (completa)	717,99 m ²	Patrimonio del Estado	Concesión administrativa (15/6/62) EDON (26/7/93)	Ministerio de Obras Públicas. Transferencia concesión admtrva. otorgada el 16/1/59 a la Cofradía de Pescadores
1102	CASA DEL MAR Usos múltiples	ALGECIRAS C/ del Muro, 11	Planta 2.ª (completa)	1.204 m ²	TGSS	Compraventa (2/10/81)	Cofradía de Pescadores
1103	CASA DEL MAR Usos múltiples	BARBATE Avda. Generalísimo, s/n	Planta baja y alta completas del módulo izquierdo	877,50 m ²	TGSS	Donación (29/4/72) EDON (29/7/93)	Cofradía de Pescadores
1106	CASA DEL MAR Usos múltiples	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN Plaza del Sol, s/n -Barriada de la Atunara-	Planta alta (completa) y accesos baja	207,05 m ²	TGSS	Cesión gratuita (15/7/97) EDON (21/10/2003)	Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
1121	CASA DEL MAR Usos múltiples	PUERTO DE SANTA MARÍA Avda. Bajamar, 11	Planta baja (completa) del módulo izquierdo y parte de planta baja del módulo derecho	675,76 m ²	TGSS	Acta de adscripción (25/9/74) EDON (3/11/95)	Patrimonio del Estado
1122	CASA DEL MAR Usos múltiples	SANLÚCAR DE BARRAMEDA Avda. de la Constitución, s/n	Planta baja (completa)	324,60 m ²	TGSS	Compraventa (10/4/71) EDON (25/6/93)	Patronato de Viviendas de la Diputación Provincial de Cádiz
<i>Dirección Provincial de Huelva</i>							
2101	CASA DEL MAR Usos múltiples	HUELVA Avda. Hispanoamérica, s/n	Plantas 1.ª y 2.ª (completas) y 3.ª despachos en planta 3.ª	2.422,98 m ²	Patrimonio del Estado	Concesión administrativa (31/12/75) EDON (13/12/88)	Ministerio de Obras Públicas
2108	CASA DEL MAR Usos múltiples	PUNTA UMBRIA C/ Laguna, 5	Plantas baja (completa) y parte de la 1.ª	840 m ²	TGSS	Cesión gratuita (24/3/70) EDON (17/02/76 y 01/04/93)	Ayuntamiento de Punta Umbria

Número Identificación	Nombre y uso	Localidad y dirección	Ubicación	Superficie que se transfiere	Titular	Título jurídico (fecha)	Observaciones (*)
<i>Dirección Provincial de Málaga</i>							
2901	CASA DEL MAR Usos múltiples	MÁLAGA C/ Puente del Carmen, s/n	Planta baja (parte)	171,10 m ²	TGSS	Compraventa (21/05/86)	Particulares
2902	CASA DEL MAR Usos múltiples	ESTEPONA C/ Cristóbal Colón, 20	Planta alta (completa)	509,25 m ²	TGSS	Compraventa (10/3/77) EDON (3/6/82)	Particulares
2903	CASA DEL MAR Usos múltiples	MOTRIL C/ Julio Moreno, 80	Planta 2. ^a (completa) y Planta 3. ^a (parte) Total	369,70 m ² <u>107,80 m²</u> 477,50 m ²	TGSS	Compraventa (26/9/73) EDON (30/9/77)	Particulares
2904	CASA DEL MAR Usos múltiples	SABINILLAS Bda. San Luis de Sabinillas	Todo el inmueble	455 m ²	TGSS	Cesión gratuita (4/8/77) EDON (7/2/80)	Ayuntamiento de Mánilva. Existe una concesión administrativa para bar- cafetería que vence el 31/12/04, ocupando una superficie de 44,27 m ² en planta baja.
2905	CASA DEL MAR Usos múltiples	TORRE DEL MAR C/ Infante, s/n	Planta baja (parte)	300 m ²	TGSS	Compraventa (13/7/76)	Particulares
<i>Dirección Provincial de Sevilla</i>							
4101	CASA DEL MAR Usos múltiples	SEVILLA Fernando IV, 1	Planta baja (parte)	168,14 m ²	TGSS	Compraventa (19/05/81)	Particulares

(*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso).
EDON: escritura pública de declaración de obra nueva.

RELACIÓN NÚMERO 3

RELACIÓN NOMINATIVA DE PERSONAL DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA QUE OCUPA PLAZA A 10/06/2004 Y SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

DIRECCION PROVINCIAL : ALMERIA

I. PERSONAL ESTATUTARIO

APellidos y nombre	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.
CENTRO DE DESTINO : E.S.ALMERIA					
PERSONAL MEDICO					
BAREA ROMERO, ENCARNACION	027270025	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
GARCIA CANTON, ROSA MARIA	027213960	PEDIATRA PUERICULTOR DE ZONA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
GRANADOS PEREZ, EDUARDO	027236904	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
GUTIERREZ SALDAÑA, JUAN JOSE	027235289	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
LATORRE HERNANDEZ, JOSE	027219957	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	ADSCRIPCION TEMPORAL	A	C
LATORRE HERNANDEZ, JOSE	027219957	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO FIJO	R	C
MIRO GUTIERREZ, JOSE	027251244	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
ORERO GONZALEZ, JOSEFA	038539212	DERMATOLOGIA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
PASCUAL MOLINA, ISIDORO	027265565	AYUDANTE DE TRAUMATOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
VACANTE	.	ANALISIS CLINICOS	ESTATUTARIO FIJO	A	C
VACANTE	.	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	ESTATUTARIO FIJO	A	C
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO					
ALCARAZ SANCHEZ, M. CARMEN	027495849	ATS DE ZONA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
BEIMONTE SANCHEZ, DOLORES	027494936	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	PROVISIONAL	A	C
CARRILLO CARMONA, ISABEL	027262155	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
CAYUELA GONZALEZ, CATALINA	027222315	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
GALDEANO GARCIA, RAFAELA	027244497	AUXILIAR ENFERMERIA F.TECNICAS	ESTATUTARIO FIJO	A	C
GALVEZ GARCIA, JULIA	027230024	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
GOMEZ LEON, CASILDA	050843491	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
GUILLEN CARRASCO, ANTONIO	027516559	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
JIMENEZ LALANZA, MARIA JOSE	027255344	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	ESTATUTARIO FIJO	A	C
PASCUAL DE IALLANA ESCRIBANO, ROSARI	045275173	ATS DE II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
ROMERO MARTINEZ, PURIFICACION	027237340	AUXILIAR ENFERMERIA F.TECNICAS	ESTATUTARIO FIJO	A	C
SANZ FABREGA, TERESA	050106926	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
SIERRA MAGAÑA, ALBERTINA	027243350	ENFERMERA JEFE	ESTATUTARIO FIJO	A	L
TUNEZ RODRIGUEZ, LUCIA	074622486	ATS DE ZONA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
VACANTE	.	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
PERSONAL NO SANITARIO					
GOMEZ MARIN, JOSE MANUEL	027189978	CELADOR SERVICIO URGENCIA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
GUERRERO MONTORO, JOSE ANTONIO	027194001	JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO	ESTATUTARIO FIJO	A	C
HERNANDEZ BASTIDA, JOSE	027219497	CELADOR SERVICIO URGENCIA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
MAÑAS FERNANDEZ, JUAN IGNACIO	027506954	CELADOR SERVICIO URGENCIA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
MARTINEZ SAN VICENTE Y OLIVERAS, SARA	027221094	JEFE EQUIPO B	ESTATUTARIO FIJO	A	C
RODRIGUEZ CANRLA, JOSE LUIS	027194181	CELADOR CON ATENC.DIRECTA	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
TEROL MARTINEZ, MIGUEL	027251452	CELADOR SERVICIO URGENCIA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
CENTRO DE DESTINO : E.S.ADRA					
PERSONAL MEDICO					
ANDRES VALVERDE, FRANCISCO	027261193	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A	C

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION F. P.
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO				
ANTEQUERA SALMERON, ANTONIA	075207225	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
CARMONA LOPEZ, FRANCISCA	027189754	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
GALDEANO FERNANDEZ, NICOLAS	027236914	ATS DE ZONA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PERSONAL NO SANITARIO				
MUÑOZ GONZALEZ, MIGUEL	027235166	CELADOR SIN ATENCION DIRECTA	ESTATUTARIO FIJO	A C
CENTRO DE DESTINO : E.S.GARRUCHA				
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO				
GALINDO LOPEZ, MARIA	027232079	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
PERSONAL NO SANITARIO				
GALINDO LOPEZ, FRANCISCO	075188098	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	ESTATUTARIO FIJO	A C
CENTRO DE DESTINO : E.S.ROQUETAS DE MAR				
PERSONAL MEDICO				
PEREZ GONZALEZ, FELIX A.	027238792	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO				
GOMEZ GONZALEZ, MANUELA	027212967	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
PERSONAL NO SANITARIO				
FIGUEREDO PERRON, ANA MARIA	027231143	LIMPIADORA	ESTATUTARIO INTERINO	A C

II. PERSONAL FUNCIONARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION F. P.
CENTRO DE DESTINO : D.PROV. ALMERIA				
PERSONAL FUNCIONARIO				
LORITE GARCIA, MATILDE	026456262	INSP.MEDICO INTERINO	INTERINO	A C
DIRECCION PROVINCIAL : CADIZ				

I. PERSONAL ESTATUTARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION F. P.
CENTRO DE DESTINO : E.S.CADIZ				
PERSONAL MEDICO				
ALONSO BARTHE, JOSE	031194919	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	ESTATUTARIO FIJO	A C
BARCALA RODRIGUEZ, FCO. JESUS	031220095	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
BELTRAN NAVAS, FERNANDO	031211695	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	ESTATUTARIO FIJO	A C
BRAZA RAMOS, JOSE MIGUEL	031224428	ENDOCRINOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
CANTALEJO SANTOS, INMACULADA CON.	032852070	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	ESTATUTARIO INTERINO	A C
CASANOVA FERNANDEZ, MANUEL	041827107	PEDIATRA DE CONSULTA	ESTATUTARIO FIJO	A C
DÚSSECK GUILLAUME, MARIE MICHELINE	031330140	ANALISIS CLINICOS	ESTATUTARIO INTERINO	A C
FERNANDEZ MACHIN, FCO. JAVIER	028574145	OTORRINOLARINGOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
FLORIDO ROMERO, ALEJANDRA	031639626	TOCOGINECOLOGO	ESTATUTARIO INTERINO	A C
FONCUBIERTA FERNANDEZ, ANTONIO	031398773	DIRECTOR CLINICA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A L
GONZALEZ DE COS, JOSE	031203334	OPTALMOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
GUTIERREZ FERNANDEZ, DIEGO JOSE	031406749	ALERGOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
LÍNARES BARRIOS, MARIO DIONISIO	031244969	DERMATOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
MADURGA PATUEL, MARIA BLANCA	001102770	UROLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
MAESTRO SARRION, NICOLAS JOSE	031236887	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	ESTATUTARIO INTERINO	A C
MARTIN-DUARTE ROSA, MARIA YOLANDA	050700013	ODONTOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
MARTINEZ BOHIGAS, M. ESTHER	031208901	AYUDANTE DE OPTALMOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
MARTINEZ VILLAR, MIGUEL ANGEL	031190950	TRAUMATOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C

APellidos y nombre	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION F. P.
MAYO OSORTO, MARIA ANGELES	046661115	AYUDANTE CIRUGIA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
ORTEGA BOZA, FERNANDO	031245573	NEUROPSIQUIATRIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PACHECO GARCIA, JOSE MANUEL	031231471	CIRUGIA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
RODRIGUEZ MORAGUES, PCO. JAVIER	031202297	AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
RODRIGUEZ PARDO, MARIA JOSÉ	022961642	APARATO DIGESTIVO	ESTATUTARIO INTERINO	A C
RODRIGUEZ IÑIGUEZ, MILAGROS	031224432	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
ROMERO CARMONA, JOSEFA RAQUEL	052661170	GINECOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
ROMERO VALERO, FERNANDO JOSE	029726070	APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO	ESTATUTARIO INTERINO	A C
RUZ FRANCI, IGNACIO	031246753	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
SILVA MOREIRA, BEATRIZ	031231816	RADIOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
TORRES BUZO, ANTONIA	033972460	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
TORRES LOPEZ, EMILIO	031175283	PEDIATRA FUERICULTOR DE ZONA	ESTATUTARIO FIJO	A C
VACANTE	.	AYUDANTE DE TOCOLOGIA	ESTATUTARIO FIJO	A C
VACANTE	.	PEDIATRA FUERICULTOR DE ZONA	ESTATUTARIO FIJO	A C
ZAMBRANO SEVILLANO, ALEJANDRO	032848801	AYUDANTE DE TRAUMATOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
ZARALLO PEREZ, ANTONIO JAVIER	029785793	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO				
ACOSTA FABRA, ANDRES	031402182	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	ESTATUTARIO FIJO	A C
CANEDA GONZALEZ, ANA MARIA	031246396	ATS DE ZONA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
COSANO MANZANO, MARIA LUISA	031162482	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
GOMEZ ALMAZO, JUANA M*	032864664	ATS DE II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
GONZALEZ OTERO, JOAQUIN	031228174	ATS DE ZONA	ESTATUTARIO FIJO	A C
GONZALEZ SANCHEZ, RITA	025570107	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
GUERRERO DE LA MOTA, JUAN LUIS	031243420	ENFERMERA ATS L/R ESPECIALIDADES	ESTATUTARIO INTERINO	A C
LOROÑO RUA, MARIA LUZ	036006840	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
MACIAS JIMENEZ, MARIA PAZ	031251253	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
MARQUEZ GALAN, INMACULADA	031400890	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	PROVISIONAL	A C
MORENILLA RODRIGUEZ, JUAN JOSE	032855567	ENFERMERA ATS L/R ESPECIALIDADES	ESTATUTARIO INTERINO	A C
NAVAS RELINQUE, M* ANTONIA	044035064	ATS DE II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
OTERO MORENO, ELENA	031229581	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
PACHECO GARCIA, FRANCISCO	031225102	ENFERMERA ATS L/R ESPECIALIDADES	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PEREZ FRAJEIRO, JUANA	031633819	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PUYA RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	031225053	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
REY ROMERO, BENITO	031152675	ATS DE ZONA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
RODRIGUEZ SALGUERO, JOSE M.	031181841	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	ESTATUTARIO FIJO	A C
RUIZ-CAPILLAS GUILLOTO, ANGELA	031215631	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
TREVÍÑO GUERRERO, M.ANGELES	031213467	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
VACANTE	.	ENFERMERA JEFE	ESTATUTARIO FIJO	A C
VARO GONZALEZ, AURORA	031209398	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	ESTATUTARIO FIJO	A C
VELEZ BARROSO, MARIA LUISA	031225050	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A
PERSONAL NO SANITARIO				
BENITEZ BUTRON, JOSE	031382364	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	ESTATUTARIO FIJO	R C
BENITEZ BUTRON, JOSE	031382364	CELADOR SERVICIO URGENCIA	ADSCRIPCION TEMPORAL	A C
BROME GENER, M. CARMEN	031215227	JEFE EQUIPO B	ESTATUTARIO FIJO	A C
CAMACHO ORTEGA, JOSE ANTONIO	031231572	CELADOR SERVICIO URGENCIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
DE LA ORDEN MELLADO, JOSE ANTONIO	031187980	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
GARCIA SOTO, M* PILAR	032857737	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ESTATUTARIO INTERINO	A C
MARMOLEJO DAZA, JOSE	031179431	CELADOR SERVICIO URGENCIA	ESTATUTARIO FIJO	A C
MCHUGH, LINDA JEAN	002344195	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ESTATUTARIO INTERINO	A C
ODERO SANCHEZ, MARIANO	031221400	CELADOR SERVICIO URGENCIA	ESTATUTARIO FIJO	A C
PEREZ DE GREGORIO, ANGELES	031250699	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ESTATUTARIO INTERINO	A C
QUINTERO TOCINO, JOSE LUIS	031199589	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	ESTATUTARIO FIJO	A C
SANCHEZ-FERRAGUT SOTO, PATROCINIO	031224378	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ESTATUTARIO FIJO	R C

APellidos y Nombre	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.
SANCHEZ-FERRAGUT SOTO, PATROCINIO	031224378	JEFE EQUIPO B	ADSCRIPCION TEMPORAL	A	C
VACANTE	.	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
VACANTE	.	LIMPIADORA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
CENTRO DE DESTINO : E.S.ALGECIRAS					
PERSONAL MEDICO					
CASTRO FERNANDEZ, JOSE RAMON	031225831	CIRUGIA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
COLIMON DORCE, RAYMOND	031858457	UROLOGIA	---	A.F.	C
COLLADO MINGUILLON, ANDRES	031817094	DERMATOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
DAFPOS SANCHEZ, PABLO	031570784	ANALISIS CLINICOS	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
GARCIA LOPEZ, FRANCISCO JOSE	031815468	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
GARCIA PEREZ, JORGE R.	031829643	ENDOCRINOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
GIL MEDINA, FRANCISCA	028580517	TOCOGINECOLOGO	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
GUTIERREZ GARCIA, FRANCISCO J.	031809266	OPTALMOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
HURTAS CIPREDO, Mª DEL PILAR	028527929	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
LOPEZ MARTIN, ROSALIA	031233228	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
LUCAS VELARDE, JOAQUIN ANTONIO	028667131	OTORRINOLARINGOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
MEDINA AMOROS, FCA.DE PAULA	031830215	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	ESTATUTARIO INTERINO	R	C
MOLINA CACERES, Mª. DEL CARMEN	032031281	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
MORON RAMOS, BUENAVENTURA	031776289	AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
NAVARRO MORENO, CARLOS	031817653	APARATO DIGESTIVO	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
PALACIOS CAMACHO, JUAN ANDRES	031834182	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
PERALVA MORENO, GUSTAVO	031182886	PEDIATRA PUERICULTOR DE ZONA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
SANCHEZ LEDESMA, MANUEL	031820681	ODONTOLOGIA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
SANCHEZ MEDINA, LUIS	032027408	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
TORRES BONILLA, EMILIO J.	031823915	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO FIJO	A	C
VACANTE	.	AYUDANTE CIRUGIA GENERAL	ESTATUTARIO FIJO	A	C
VACANTE	.	NEUROPSIQUIATRIA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
VACANTE	.	AYUDANTE GINECOLOGIA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
VACANTE	.	APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO	ESTATUTARIO FIJO	A	C
VACANTE	.	RADIOLOGIA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
VACANTE	.	GINECOLOGIA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
VARO OTERO, EUGENIO JUAN	031823186	TRAUMATOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
VILLAESCUSA LAMET, CONCEPCION	031199418	PEDIATRA PUERICULTOR DE ZONA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO					
BOZZINO BELLVER, M.LOURDES	031807715	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
CACERES MIRA, ANA LUISA	045069066	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
CRESPO QUIROS, M.ANGELES	031233620	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
DIAZ DOMINGUEZ, ANA MARIA DOL.	075873414	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
FERNANDEZ TRAVERSO, MªANTONIA	031842573	ENFERMERA ATS L/R ESPECIALIDADES	ESTATUTARIO FIJO	A	C
GUTIERREZ GUTIERREZ, CARMEN	075740949	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
HEREDERO GUTIERREZ, ANA MARIA	031823291	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
HIDALGO GONZALEZ, Mª. MERCEDES	031843337	ATS DE II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
IGLESIAS CANTERO, RAFAELA	031852274	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
JIMENEZ BLAZQUEZ, CRISTINA	031843637	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
LEAL GARCIA, LUCIA	031825998	ATS DE ZONA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
LLAMAS LOPEZ, YOLANDA	031856717	ENFERMERA ATS L/R ESPECIALIDADES	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
LOPEZ DIAZ-CRESPO, MARINA	031219546	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	ESTATUTARIO FIJO	A	C
MERCHAN PEREZ, ARANZAZU	031845278	ATS DE II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
MONTIEL QUEZEL-GUERRAZ, SOFIA	032027933	ATS DE II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
MUÑOZ GARCIA, ANTONIA	031819431	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
PATRICIO SANCHEZ, MARIA ISABEL	031815526	ENFERMERA JEFE	ESTATUTARIO FIJO	A	L
PATRICIO SANCHEZ, MARIA PILAR	031830540	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A	C
PORRAS GONZALEZ, FRANCISCA	031808929	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A	C

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION F. F.
RUIZ TRUJILLO, JOSEFA	031819599	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
SILVA CHACON, MARIA ESTEFANIA	031868754	FISIOTERAPEUTA II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
VACANTE	.	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
VARGAS ESPINOSA, F* CRISTINA	031843789	ATS DE ZONA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PERSONAL NO SANITARIO				
ARAUJO RODRIGUEZ, JURNA MARIA	031827954	CELADOR CON ATENC.DIRECTA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
ARRONES RIAZA, JOSE MANUEL	032864029	CELADOR SERVICIO URGENCIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
DIAZ GUERRA, MIGUEL	075870736	CELADOR SERVICIO URGENCIA	ESTATUTARIO FIJO	A C
LOPEZ GARCIA, MARIA LUISA	031825253	CELADOR CON ATENC.DIRECTA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PETISME BENITEZ, JESUS	031837527	CELADOR SERVICIO URGENCIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
RUBIALES ROLDAN, ENCARNACION	031825033	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
RUIZ GALLARDO, JOSE	052293407	CELADOR SERVICIO URGENCIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
SAURA RODRIGUEZ, MARIA JOSE	031835832	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ESTATUTARIO FIJO	R C
SAURA RODRIGUEZ, MARIA JOSE	031835832	JEFE EQUIPO B	ADSCRIPCION TEMPORAL	A C
CENTRO DE DESTINO : E.S.BARBATE				
PERSONAL MEDICO				
CORDON PULITO, PILAR	031217663	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
FERNANDEZ ZAFRA, ANTONIO	022451785	PEDIATRA PUERICULTOR DE ZONA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
LEY MARTOS, M*. MERCEDES	031226314	TOCOGINECOLOGO	ESTATUTARIO INTERINO	A C
LOPEZ ARANDA, JAVIER FRANCISO	032851530	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
MAIQUEZ MARQUEZ, EDUARDO	031199319	MEDICINA GENERAL	---	A.F. C
MUÑOZ GARCIA, JOSE MANUEL	075804492	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PEREZ DIAZ, ANTONIO	031831420	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	ESTATUTARIO INTERINO	A C
REDONDO HERRERO, DESTRIÉ	075704755	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
RODRIGUEZ TORRES, MONTSERRAT	031229723	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	ESTATUTARIO INTERINO	A C
VACA HERNANDEZ, MANUEL	031237594	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	ESTATUTARIO INTERINO	A C
VACANTE	.	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	ESTATUTARIO FIJO	A C
VACANTE	.	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	ESTATUTARIO FIJO	A C
VACANTE	.	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO FIJO	A C
VEGA MACIAS, M. LUISA	028323713	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO FIJO	A C
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO				
BACHE MARISCAL, MARIA DE LA PAZ	031229083	ATS DE II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
BRAVO FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	032408306	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
DOMINGUEZ PACHECO, INMACULADA	052293175	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	ESTATUTARIO INTERINO	A C
HINOJOSA GARCIA, ALFREDO	031189480	ATS DE ZONA	---	A.F. C
LOPEZ ARANDA, MARIA VICTORIA	031863831	ATS DE II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
MALIA BENITEZ, MARIA CARMEN	031158449	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
MARTIN BARROSO, MARIA ISABEL	031195573	ATS DE ZONA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
MORILLO MARCHAN, J. MANUEL	031192531	ENFERMERA JEFE	ESTATUTARIO FIJO	A L
MUÑOZ BENITEZ, MIGUEL ANGEL	052292682	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	ESTATUTARIO INTERINO	A C
MUÑOZ GALINDO, CARMEN PINO	052291687	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	ESTATUTARIO INTERINO	A C
NAVARRO NUÑEZ, PEREGRINA	052293070	ATS DE ZONA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PEREZ VARO, ANTONIO M.	031198999	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	ESTATUTARIO FIJO	A C
RAMIREZ RAMIREZ, CRISTOBALINA	031190573	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
RODRIGUEZ AGUADO, ORESTES OCTAVIO	052282384	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	ESTATUTARIO INTERINO	A C
RUBIO VARO, ANTONIA	075737286	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A
RUIZ MUÑOZ, FRANCISCA	075737714	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
SUAREZ-JIMENEZ ALEKSIC, DRAGANA	000272724	ATS DE ZONA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
VACANTE	.	ATS DE ZONA	ESTATUTARIO FIJO	A C
VACANTE	.	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
VARO OLIVA, BEATRIZ	075738210	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
VARO VARO, INES	031187467	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	R C

APellidos y Nombre	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION F. P.
PERSONAL NO SANITARIO				
CARRILLO MUÑOZ, SEBASTIANA	075739693	LIMPIADORA	ESTATUTARIO FIJO	A C
GARCIA CANDON, ISABEL	031181415	LIMPIADORA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PEREZ BUROSOS, DIEGO	031204271	CELADOR SERVICIO URGENCIA	PROVISIONAL	A C
REYES RUIZ, ANTONIO	031198593	CELADOR SERVICIO URGENCIA	ESTATUTARIO FIJO	A C
TAMAYO BERNAL, FRANCISCO	031206796	CELADOR SERVICIO URGENCIA	ESTATUTARIO FIJO	R C
VACANTE	.	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	ESTATUTARIO FIJO	A C
VARO DOMINGUEZ, MANUEL	031207253	CELADOR SERVICIO URGENCIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
VARO VARO, INES	031187467	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ADSCRIPCION TEMPORAL	A C
CENTRO DE DESTINO : E.S.LA LINEA				
PERSONAL MEDICO				
BAREA GARCIA, JUAN JOSE	032016041	PEDIATRA PUERICULTOR DE ZONA	----	A.P. C
BOZA ALVAREZ, JOSE MANUEL	032015982	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO FIJO	A C
GARCIA BALAGUER, ABELARDO	031954023	TOCOGINECOLOGO	----	A.F. C
RODRIGUEZ BRIOSO, ANGEL	031969590	ODONTOLOGIA	----	A.F. C
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO				
COMESAÑA LOPEZ, ROSA MARIA	032011209	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
RODRIGUEZ GOMEZ, TERESA	031174487	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
RODRIGUEZ PRIETO, MARIA MERCEDES	031847308	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
SANCHEZ MELENDEZ, ANTONIO	032027798	ATS DE ZONA	----	A.F. C
PERSONAL NO SANITARIO				
GOMEZ PLOWMAN, CONSUELO	032009047	JEFE EQUIPO B	ADSCRIPCION TEMPORAL	A C
GOMEZ PLOWMAN, CONSUELO	032009047	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ESTATUTARIO FIJO	R C
GONZALEZ SANTOS, CARMEN	030423416	CELADOR CON ATENC.DIRECTA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
CENTRO DE DESTINO : E.S.PUERTO SANTA MARIA				
PERSONAL MEDICO				
CARRETE WARLETA, MONICA	031238091	PEDIATRA PUERICULTOR DE ZONA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
CORCUERA GENOVES, RAFAEL	031146869	ODONTOLOGIA	----	A.F. C
IGLESIAS ARRABAL, Mª CARMEN	031255893	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
SEVILLA RAMIREZ, ANTONIO	031319472	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO				
BOTELLA LOPEZ, MARIA CARMEN	031297296	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
MORENO ACOSTA, MILAGROS	031307948	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
REYES ALBAICETA, CARMEN	031296620	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
SANTA CRUZ SANTA CRUZ, PABLO	013074884	ATS DE ZONA	ESTATUTARIO FIJO	A C
PERSONAL NO SANITARIO				
GURREA RAMIREZ, SARA ISABEL	031323722	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
CENTRO DE DESTINO : E.S. SAN FERNANDO				
PERSONAL MEDICO				
ALVAREZ IBAÑEZ, ALVARO	031254492	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
MOTA SALAS, FRANCISCO J.	031394452	PEDIATRA PUERICULTOR DE ZONA	----	A.F. C
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO				
ALVAREZ CONESA, MARIA VIRGINIA	032864206	ATS DE ZONA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
CENTRO DE DESTINO : E.S.SANLUCAR				
PERSONAL MEDICO				
DEL RIO CARRAL, ELOISA	031630195	PEDIATRA PUERICULTOR DE ZONA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
LARA ALVAREZ, TEODORO	031582706	ANALISIS CLINICOS	ESTATUTARIO INTERINO	A C
MERA VELASCO, ALEJANDRO	031213818	ODONTOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PINTO AZERAS, ARTURO	028717537	TOCOGINECOLOGO	----	A.F. C
ROMERO ORTEGA, EDUARDO	031321169	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION F. P.
SANCHEZ SANCHEZ, CARLOS	031183080	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO				
BEJERRANO SALA, M ^a ANGELES	031591628	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
CONDE LA ORDEN, JESUS	052326086	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
DORADO MARIN, RAFAEL	052324795	ATS DE ZONA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PERSONAL NO SANITARIO				
AGUDO BERNAL, JUAN ANTONIO	000642867	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
CENTRO DE DESTINO : E.S.TARIFA				
PERSONAL MEDICO				
GARCIA MARTI, MARIA ESPERANZA	032038694	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
OLIVA PONCE, DIEGO	075741148	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PECSEN QUIROS, JUAN B.	031243388	PEDIATRA PUERICULTOR DE ZONA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO				
BERNAL GARRIDO, GUILLERMINA	031403730	ATS DE ZONA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
CATALA PEREZ, PRESENTACION	075871944	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
DIAZ PELAYO, JUANA	031558465	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
PERSONAL NO SANITARIO				
CRIBADO ATALAYA, MARIA LUZ	031833951	CELADOR CON ATENC.DIRECTA	ESTATUTARIO INTERINO	A C

II. PERSONAL FUNCIONARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION F. P.
CENTRO DE DESTINO : D.PROV. CADIZ				
PERSONAL FUNCIONARIO				
ARTAJO HERNANDO, ENRIQUE	031610042	INSPECTOR MEDICO	PUNC. DE CARRERA	A C
VACANTE	.	INSPECTOR MEDICO	PUNC. DE CARRERA	A C
DIRECCION PROVINCIAL : HUELVA				

I. PERSONAL ESTATUTARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION F. P.
CENTRO DE DESTINO : E.S.HUELVA				
PERSONAL MEDICO				
BERVEL CLEMENTE, ALBERTO	029745501	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO FIJO	A C
GARCIA VELAZQUEZ, BERTA	028221381	PEDIATRA PUERICULTOR DE ZONA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
GONZALEZ SANCHEZ, DOLORES	028447909	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
ORANDO VAZQUEZ, ROCIO	029471201	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO				
DIAZ GOMEZ, MAGDALENA	029729286	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
MACIAS MACIAS, MARIA	029732722	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
MARQUEZ FERNANDEZ, JOSE IGNACIO	029751366	ATS DE ZONA	ESTATUTARIO FIJO	A C
MURILLO HERNANDEZ, DOLORES ISABEL	029781892	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
RAMIREZ MENDEZ, SEVERIANA	029411814	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
PERSONAL NO SANITARIO				
DEL VALLE LOPEZ, M ^a DOLORES	075527799	CELADOR CON ATENC.DIRECTA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PRADA RODRIGUEZ, ESTRELLA DE	030395253	JEFE EQUIPO B	ESTATUTARIO FIJO	A C
CENTRO DE DESTINO : E.S.ISLA CRISTINA				
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO				
CARRO RODRIGUEZ, ANA MARIA	029465299	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
FAL FERNANDEZ, MARIA DEL PRADO	029054248	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A C

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION F. P.
MARTIN DEL CARMEN, EDUVIGIS	029464585	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
QUINTERO ANILLO, ALICIA	029472256	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PERSONAL NO SANITARIO				
ARENAS FLORES, ANTONIO	075567591	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	ESTATUTARIO FIJO	A C
CARRASCO CASTAÑO, ROCIO	044214559	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ESTATUTARIO INTERINO	A C
CENTRO DE DESTINO : E.S.LEPE				
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO				
CAMACHO MORA, JOSEFA	029469879	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
CAMACHO MORA, JUANA ISABEL	029473685	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
CASTILLO MUÑOZ, ANA BELLA	029464163	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
FERRERA PRIETO, M. CARMEN	029470846	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
CENTRO DE DESTINO : E.S.PUNTA UMBRIA				
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO				
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUELA	029469988	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
TRAVES MARTIN, CARMEN	029423546	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
PERSONAL NO SANITARIO				
VACANTE	.	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	ESTATUTARIO FIJO	A C

II. PERSONAL FUNCIONARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION F. P.
CENTRO DE DESTINO : D.PROV. HUELVA				
PERSONAL FUNCIONARIO				
RAMOS CORPAS, FC" MANUEL	028559091	INSPECTOR MEDICO	FUNC. DE CARRERA	A C
DIRECCION PROVINCIAL : MALAGA				

I. PERSONAL ESTATUTARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION F. P.
CENTRO DE DESTINO : E.S.MOTRIL				
PERSONAL MEDICO				
GARCIA FUERTA, PRESENTACION	023780560	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
ROLDAN GONZALEZ, JOSÉ LUIS	024172277	ODONTOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO				
ARQUERO URQUIZAR, CARMEN	023794994	ATS DE ZONA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
HARO ARMADA, ROSALIA	074698143	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
PELAEZ RODRIGUEZ, M.DEL ROSARIO	023771091	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
PERSONAL NO SANITARIO				
CORTES TOLEDO, FCO.JOSE	023764600	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	ESTATUTARIO FIJO	A C
CENTRO DE DESTINO : E.S.MALAGA				
PERSONAL MEDICO				
CUBILES GALVEZ, RAFAEL	028404054	ODONTOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
GEREZ CLEMENTE, PEDRO	027250906	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
LOPEZ GONZALEZ, ANGEL LUIS	023760708	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
POZUELO LIMA, ELOY CARLOS	025050216	PEDIATRA FUERICULTOR DE ZONA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO				
ALCAIDE RUIZ, JOSE ANTONIO	030429603	ENFERMERA JEFE	ESTATUTARIO FIJO	A I
BERNAL ROBLER, MATILDE	024886341	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION F. P.
FERNANDEZ MADERAL, OSCAR	024880582	ATS DE ZONA	ESTATUTARIO FIJO	A
PASCUAL MORENO, ROSARIO	024788328	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
TAPIA SARRO, Mª JOSE	024814260	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
PERSONAL NO SANITARIO				
NAVARRETE ROJANO, ANDRES	025023568	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	ESTATUTARIO FIJO	A C
VEGA CABEZAS, MARIA CARMEN	024717133	JEFE EQUIPO B	ADSCRIPCION TEMPORAL	A C
VEGA CABEZAS, MARIA CARMEN	024717133	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ESTATUTARIO FIJO	R C
CENTRO DE DESTINO : E.S.ESTEPONA				
PERSONAL MEDICO				
PORTILLO STREMPFEL, JUAN	025075709	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO				
LOPEZ GOMEZ, CONCEPCION	074813127	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
MOLINA GUERRERO, CARMEN	025083267	ATS DE ZONA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
VACANTE	.	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
PERSONAL NO SANITARIO				
AGUILAR ALCALDE, ANTONIO JAVIER	032028275	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
CENTRO DE DESTINO : E.S.TORRE DEL MAR				
PERSONAL MEDICO				
VACANTE	.	ODONTOLOGIA	ESTATUTARIO FIJO	A C
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO				
ORTEGA GONZALEZ, CONSURIO	012178672	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
CENTRO DE DESTINO : E.S.SABINILLAS				
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO				
BENITEZ BENITEZ, ISABEL MARIA	008915298	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
PERSONAL NO SANITARIO				
AGUILAR IBORRA, SALVADOR JESUS	077450866	CELADOR SIN ATENCION DIRECTA	ESTATUTARIO INTERINO	A C

II. PERSONAL FUNCIONARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION F. P.
CENTRO DE DESTINO : D.PROV. MALAGA				
PERSONAL FUNCIONARIO				
BERMUEZ VIRGOS, ALFONSO	033206794	INSPECTOR MEDICO	FUNC. DE CARRERA	A C
DIRECCION PROVINCIAL : SEVILLA				

I. PERSONAL ESTATUTARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION F. P.
CENTRO DE DESTINO : E.S.SEVILLA				
PERSONAL MEDICO				
MARTIN RODRIGUEZ, JOSE FELIX	028408301	ODONTOLOGIA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
MARTINEZ RUIZ, FRANCISCO	028557473	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO FIJO	A C
RODRIGUEZ FUENTES, B. ALVARO	041961484	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO FIJO	A C
SANCHEZ JABONERO, VICTOR	028435516	PEDIATRA FUERICULTOR DE ZONA	ESTATUTARIO INTERINO	A C
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO				
BEL BRAVO, MARIA LUISA	028388873	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A C
CARRILLO VILLALBA, PILAR	028552492	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	PROVISIONAL	A C

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.
CHAVES BARROSO, MARIA LUZ	080021920	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
CONDE CRESPILO, LUTGARDA MARÍA	052248727	ATS DE II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
DOMINGUEZ SANCHEZ, ANA	027304599	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
MUÑIZ PÉREZ, MARTA	028750819	ATS DE ZONA	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
PERSONAL NO SANITARIO					
CABELLO REGADERA, ENCARNACION	075429851	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
CORTIJO BORRALLO, FRANCISCA	027276625	LIMPIADORA	ESTATUTARIO INTERINO	A	C
FERRER MORALES, ISABEL	028306599	JEFE EQUIPO B	ESTATUTARIO FIJO	A	C
LEBRON MARTIN, ANDRES	028500378	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	ESTATUTARIO FIJO	R	C
LEBRON MARTIN, ANDRES	028500378	JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO	ADSCRIPCION TEMPORAL	A	C

**VALORACIÓN DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS
EN MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE DE ANDALUCÍA
(Desagregación por artículos)**

CAPÍTULO 1

PROGRAMA 2121

Artículo 12	7.311.783,42
Artículo 13	57.433,54
Artículo 15	664.217,81
Artículo 16	2.773.914,18
TOTAL CAP. 1	10.807.348,95

CAPÍTULO 2

PROGRAMA 2121

Artículo 21	206.338,30
Artículo 22	941.901,95
Artículo 23	39.899,31
Artículo 25	317.464,97

PROGRAMA 2223

Artículo 25	5.824.995,24
TOTAL CAP. 2	7.330.599,77

CAPÍTULO 4

PROGRAMA 2223

Artículo 48	692.612,97
TOTAL CAP. 4	692.612,97

CAPÍTULO 6

PROGRAMA 4591

Artículo 62	126.753,04
Artículo 63	117.540,24
TOTAL CAP. 6	244.293,28

TOTAL	19.074.854,97
--------------	----------------------

REAL DECRETO 1785/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación (escuelas viajeras).

Mediante el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

En la actualidad procede completar y ampliar el traspaso efectuado con la posibilidad de que la citada Comunidad Autónoma asuma la contratación de los ayudantes de coordinación de las actividades del programa de escuelas viajeras en el número de plazas y períodos necesarios para su desarrollo.

En consecuencia, la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptó, al respecto, el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrada el día 10 de junio de 2004.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 2004,

D I S P O N G O

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se amplían las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión del día 10 de junio de 2004, y que se transcribe como Anexo de este Real Decreto.

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los créditos presupuestarios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3. La ampliación de funciones y servicios a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación y Ciencia produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo.

Artículo 4. Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 1 del Anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, a 30 de julio de 2004

JUAN CARLOS R.

JORDI SEVILLA SEGURA
Ministro de Administraciones Públicas

A N E X O

Don José María Pérez Toribio y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

C E R T I F I C A N

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 10 de junio de 2004, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación (escuelas viajeras), en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios.

La Constitución, en el artículo 149.1.30.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 19.1 que corresponde a la citada Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que, conforme a su artículo 81.1, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el citado artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Asimismo, por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de educación.

En consecuencia con lo expuesto, procede formalizar el Acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación (escuelas viajeras), en los términos que a continuación se determinan.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asumirá la contratación de los ayudantes de coordinación de las actividades del programa de escuelas viajeras en el número de plazas y período necesario para su desarrollo.

C) Valoración de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 7.096,27 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2004, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación adjunta número 1.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de suficiencia como consecuencia de la incorporación a este coste efectivo del traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos

Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

D) Documentación y expedientes de los medios que se amplían.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del real decreto por el que se apruebe este Acuerdo, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

E) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 2004.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, 10 de junio de 2004.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José María Pérez Toribio y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACION NUMERO 1

VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LA AMPLIACION DE MEDIOS (EUROS 2004)

Sección 18. Ministerio de Educación y Ciencia.
Servicio: 04.
Programa: 423.C

Capítulo I

Artículo 13	6.924,18 euros
Artículo 16	2.555,02 euros
Total coste efectivo.....	9.479,20 euros

REAL DECRETO 1786/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación (profesorado de instituciones penitenciarias).

El artículo 149.1.30.^a de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 19.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que, conforme a su artículo 81.1, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el citado artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Asimismo, por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de educación.

Finalmente, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó en su reunión del día 10 de junio de 2004 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 2004,

DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de fecha 10 de junio de 2004, por el que se amplían las funciones y servicios de la Administración del Estado, traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los medios adscritos a éstos, en materia de educación, que se transcribe como Anexo de este Real Decreto.

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3. Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo, hasta la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 4. Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 2 del Anexo, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado por parte del Ministerio del Interior los respectivos certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, a 30 de julio de 2004

JUAN CARLOS R.

JORDI SEVILLA SEGURA
Ministro de Administraciones Públicas

A N E X O

Don José María Pérez Toribio y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 10 de junio de 2004, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios. El artículo 149.1.30.^a de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 19.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que, conforme a su artículo 81.1, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el citado artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Asimismo, por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de educación.

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece en su disposición adicional décima.3 la integración de los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias en el Cuerpo de Maestros, en las condiciones que el Gobierno establezca reglamentariamente.

Finalmente, por el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, se ha hecho efectiva la mencionada integración, estableciéndose en éste que, mediante acuerdos de las comisiones mixtas de traspasos de funciones y servicios, los funcionarios que se integran en el Cuerpo de Maestros pasarán a depender de la Administración educativa en cuyo ámbito territorial se halle situado el establecimiento penitenciario en el que presten servicio.

En consecuencia con lo expuesto, procede formalizar el Acuerdo sobre ampliación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía referido a los medios que a continuación se determinan.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía pasa a ejercer, en los términos establecidos en el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, las funciones correspondientes al personal que figura en la relación adjunta número 1.

C) Medios personales que se traspasan.

El personal que se traspasa es el que se detalla en la relación adjunta número 1, con indicación, exclusivamente, del cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, número de registro y retribuciones básicas y complementarias, de acuerdo todo ello con lo que consta en sus expedientes personales.

Por el organismo autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo se notificará al interesado el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe este Acuerdo por real decreto.

Será remitido a los correspondientes órganos de la comunidad autónoma una copia certificada de los expedientes del personal traspasado, así como las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio 2004.

D) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La valoración provisional en valores del año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 1.323.952,96 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2004, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 2.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de suficiencia como consecuencia de la incorporación a éste del coste efectivo del traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

E) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del real decreto por el que se apruebe este Acuerdo, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

F) Fecha de efectividad del traspaso.

La ampliación de medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 2004.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, 10 de junio de 2004.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José María Pérez Toribio y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN NÚMERO 1

Personal Funcionario a traspasar a la Comunidad Autónoma de Andalucía (euros 2004)

Provincia	Puesto de trabajo y cuerpo	Apellidos, nombre y Número de Registro de Personal	Sueldo 120.01	Trenios 120.05	Complemento de Destino 121.00	Complemento Especifico 121.01	Bonificaciones 122.02	Total
GRANADA	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	Vacante producida desde el inicio de las negociaciones	12.460,00	3.159,52	5.758,86	4.476,00	32,40	25.886,78
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	2415741268A0597	12.460,00	3.159,52	5.758,86	4.476,00	32,40	25.886,78
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	2416920213A0597	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	32,40	24.984,06
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	7462072213A0597	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	32,40	24.984,06
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	2429382202A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	32,40	24.532,70
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	2598594713A0597	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	32,40	24.984,06
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	2411887802A0597	12.460,00	2.708,16	5.758,86	4.476,00	32,40	25.435,42
ALMERÍA	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	2749441068A0597	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	0,00	24.951,66
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	5280089835A0597	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	0,00	24.951,66
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	0973430502A0597	12.460,00	2.256,80	6.202,76	4.476,00	0,00	25.395,56
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	0343278602A0597	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	0,00	24.951,66
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	2211896257A0597	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	0,00	24.951,66
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	1311014935A0597	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	0,00	24.951,66
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	7522127757A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	0,00	24.500,30
CÓRDOBA	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	79374035A0597	12.460,00	1.354,08	5.758,86	4.476,00	0,00	24.048,94
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	7506188757A0597	12.460,00	3.159,52	5.758,86	4.476,00	30,12	25.884,50
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	1180147724A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	30,12	24.530,42
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	3049306957A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	30,12	24.530,42
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	3045998168A0597	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	30,12	24.981,78
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	895654313A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	0,00	24.500,30
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	0699328002A0597	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	0,00	24.951,66
HUELVA	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	0523388235A0597	12.460,00	2.708,16	5.758,86	4.476,00	0,00	25.403,02
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	219359446A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	0,00	24.500,30
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	2506908013A0597	12.460,00	451,36	5.758,86	4.476,00	0,00	23.146,22
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	110938913A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	0,00	24.500,30
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	38292213A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	0,00	24.500,30
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	2423519668A0597	12.460,00	451,36	5.758,86	4.476,00	0,00	23.146,22
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	2246301368A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	0,00	24.500,30
JAÉN	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	7506458968A0597	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	32,28	24.983,94
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	5006904113A0597	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	32,28	24.983,94
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	2420894335A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	32,28	24.532,58
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	2421817635A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	32,28	24.532,58
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	2595999702A0597	12.460,00	2.820,86	5.758,86	4.476,00	32,28	25.548,00
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	0777852935A0597	12.460,00	4.062,24	5.758,86	4.476,00	27,12	26.784,22
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	2594199968A0597	12.460,00	3.610,88	6.202,76	4.476,00	27,12	26.776,76
MÁLAGA	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	2596092546A0597	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	27,12	24.978,78
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	3474023557A0597	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	27,12	24.978,78
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	2646456735A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	27,12	24.527,42
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	2420435135A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	27,12	24.527,42
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	4506192713A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	27,12	24.527,42
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	2420776402A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	27,12	24.527,42
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	783065357A0597	12.460,00	2.708,16	5.758,86	4.476,00	0,00	25.403,02
CÁDIZ	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	3181595757A0597	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	42,36	24.994,02
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	777412046A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	0,00	24.500,30
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	5080319046A0597	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	0,00	24.951,66
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	Vacante producida desde el inicio de las negociaciones	12.460,00	2.708,16	6.202,76	4.476,00	0,00	25.846,92
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	0654089913A0597	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	0,00	24.951,66
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	0344105302A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	0,00	24.500,30
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	0880519946A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	0,00	24.500,30
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	0220365457A0597	12.460,00	2.256,80	6.202,76	4.476,00	42,36	25.437,92
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	1171692424A0597	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	42,36	24.994,02
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	147882002A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	0,00	24.500,30
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	1234901613A0597	12.460,00	3.610,88	5.758,86	4.476,00	0,00	26.305,74
SEVILLA	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	Vacante producida desde el inicio de las negociaciones	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	0,00	24.500,30
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	2907871513A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	3.660,12	42,36	23.726,78
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	Vacante producida desde el inicio de las negociaciones	12.460,00	1.354,08	5.758,86	3.660,12	29,64	23.262,70
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	0896818968A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	3.968,16	37,68	24.030,14
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	3047381257A0597	12.460,00	2.708,16	5.758,86	4.476,00	37,68	25.440,70
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	0415871146A0597	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	37,68	24.989,34
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	Vacante producida desde el inicio de las negociaciones	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	37,68	24.989,34
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	2618508313A0597	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	37,68	24.989,34
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	0896816313A0597	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	37,68	24.989,34
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	0880560435A0597	12.460,00	2.256,80	5.758,86	4.476,00	37,68	24.989,34
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	3656737113A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	37,68	24.537,98
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	0700653068A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	37,68	24.537,98
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	7623824124A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	37,68	24.537,98
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	3407262568A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	37,68	24.537,98
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	3386478168A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	37,68	24.537,98
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	2417103135A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	37,68	24.537,98
	Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	0344357857A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	37,68	24.537,98
Prof. de EGB, Prof. de EGB de II.PP.	2253675424A0597	12.460,00	1.805,44	5.758,86	4.476,00	37,68	24.537,98	
TOTAL			884.660,00	151.318,30	410.654,66	315.656,40	1.489,88	1.763.779,24

ACCIÓN SOCIAL: 4.757,13

RELACION NUMERO 2

VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LA AMPLIACION DE MEDIOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN MATERIA DE EDUCACION (EUROS)

Sección 16. Ministerio del Interior.

Organismo 16.201. Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Programa: 222F.

Capítulo 1.

Artículo 12.

Concepto 120.01	884.660,00
Concepto 120.05	151.318,30
Concepto 121.00	410.654,66
Concepto 121.01	315.656,40
Concepto 122.02	1.489,88

Artículo 16.

Concepto 162.04	4.757,13
Total capítulo 1	1.768.536,37
Total coste efectivo	1.768.536,37

REAL DECRETO 1787/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura y de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, por los Reales Decretos 1551/1984, de 20 de junio, y 142/1997, de 31 de enero.

Mediante diversos reales decretos por los cuales se han aprobado acuerdos de traspaso de funciones y servicios relativos a títulos competenciales incluidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Administración del Estado ha venido reconociendo deuda de superficie a favor de la mencionada Comunidad Autónoma que no ha podido satisfacerse en su integridad.

En la actualidad, procede perfeccionar los traspasos aprobados en su momento, mediante la ampliación de determinados bienes patrimoniales que se encuentran actualmente adscritos a servicios ya traspasados, haciendo posible, asimismo, que la Administración del Estado salde parte de la deuda de superficie reconocida con la citada Comunidad Autónoma.

En consecuencia la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó, al respecto, el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrada el día 10 de junio de 2004.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 2004,

DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptada por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de fecha 10 de junio de 2004, sobre ampliación de medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por los Reales Decretos 1551/1984, de 20 de junio, y 142/1997, de 31 de enero.

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes que figuran en la relación adjunta al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3. La ampliación de medios a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Disposición final única. El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, a 30 de julio de 2004

JUAN CARLOS R

JORDI SEVILLA SEGURA
Ministro de Administraciones Públicas

ANEXO

Don José María Pérez Toribio y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 10 de junio de 2004, se adoptó un Acuerdo de ampliación de los medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1551/1984, de 20 de junio, de traspaso en materia de agricultura, y por el Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, de traspaso en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en los términos que a continuación se especifican:

A) Antecedentes.

En diversos reales decretos mediante los cuales se han aprobado acuerdos de traspaso de funciones y servicios relativos a títulos competenciales incluidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Administración del Estado ha venido reconociendo deuda de superficie a favor de la mencionada Comunidad Autónoma que no ha podido satisfacerse en su integridad.

En la actualidad, mediante el traspaso de la superficie especificada en la relación adjunta número 1, es posible que la Administración del Estado salde parte de la deuda de superficie reconocida mediante la ampliación de medios patrimoniales que se propone en este Acuerdo.

En consecuencia, procede perfeccionar los traspasos, en su momento aprobados, mediante la ampliación de determinados bienes patrimoniales que se encuentran actualmente adscritos a servicios ya traspasados.

B) Bienes inmuebles que son objeto de ampliación.

Se modifica la titularidad de los bienes inmuebles que resultan de las especificaciones contenidas en la relación adjunta número 1. Como consecuencia de las modificaciones propuestas, se reduce en 649,50 m² la deuda de superficie.

C) Documentación y expedientes de los medios que se modifican.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios que, en su caso, se adscriben se realizará en el plazo de seis meses desde la fecha de efectividad de este Acuerdo.

D) Fecha de efectividad.

La modificación y ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del real decreto por el que se aprueba este Acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, 10 de junio de 2004.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José María Pérez Toribio y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN NÚMERO 1
Relación de bienes inmuebles que se traspasan
Comunidad Autónoma de Andalucía

Unidad	Domicilio	Población	Situación jurídica	Superficie en m ²	Observaciones
Servicios del Instituto Geográfico Nacional.	Edificio Servicios Administrativos Múltiples (ESAM), 6.ª planta.	Córdoba.	Cesión a la comunidad autónoma.	448	Queda sin efecto la cesión de esta superficie en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.
Servicios de Agricultura, Pesca y Alimentación.	Edificio Servicios Administrativos Múltiples (ESAM), 5.ª planta.	Córdoba.	Cesión a la comunidad autónoma.	182	Queda sin efecto la cesión de esta superficie en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.
Servicios de Agricultura, Pesca y Alimentación.	Edificio Servicios Administrativos Múltiples (ESAM), sótano.	Córdoba.	Cesión a la comunidad autónoma.	19,5	Queda sin efecto la cesión de esta superficie en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.
Total				649,5	Se reduce en 649,50 m² la deuda reconocida de superficie.

REAL DECRETO 1788/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, adscritos a la gestión en materia de agricultura (FEGA).

Por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para la gestión en cuanto a las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados.

En la actualidad, procede realizar una modificación y ampliación de los inmuebles del FEGA cuya titularidad se traspasa a la citada Comunidad Autónoma.

En consecuencia, la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptó, al respecto, el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrada el día 10 de junio de 2004.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 2004,

DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de fecha 10 de junio de 2004, por el que se modifican y amplían los inmuebles del FEGA, así como los medios personales, traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios personales y patrimoniales que se relacionan en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3. El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, que figura en el Anexo a este Real Decreto, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Disposición final única. El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, a 30 de julio de 2004

JUAN CARLOS R.

JORDI SEVILLA SEGURA
 Ministro de Administraciones Públicas

A N E X O

Don José María Pérez Toribio y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

C E R T I F I C A N

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 10 de junio de 2004, se adoptó un Acuerdo por el que se modifican y se amplían los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA), traspasados

a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1.13.^a de la Constitución establece que queda reservada al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 18.1.4.^a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en el artículo 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales, estatutarias y normativas, se procede a modificar y a ampliar los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

B) Medios patrimoniales que se modifican y se amplían.

Se modifica la relación número 1, de inmuebles del FEGA, aprobada por el citado Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, de traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA), en los términos siguientes:

1. Se dan de alta en la Red no Básica, cuya titularidad se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía y, por tanto, son baja en la Red Básica en Andalucía, cuyo uso se cede a la citada Comunidad Autónoma, las Unidades de Almacenamiento que se incluyen en la relación número 1.1, adjunta a este Acuerdo.

2. Se amplía la Red no Básica, cuya titularidad se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la Unidad de Almacenamiento que se incluye en la relación número 1.2, adjunta a este Acuerdo.

C) Medios personales que se modifican.

Se modifican los medios personales traspasados por el mencionado Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, según se especifica en la relación adjunta número 2.

D) Bienes, derechos y obligaciones correspondientes a la modificación y ampliación.

Los traspasos de medios personales y patrimoniales se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables en este caso.

A partir de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones, que, con posterioridad a aquella, sean inherentes a la propiedad y titularidad de los medios traspasados.

E) Documentación y expedientes de los medios que se modifican y amplían.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios traspasados se realizará en el plazo de tres meses desde la publicación del real decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

F) Fecha de efectividad del traspaso.

La modificación y ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del real decreto por el que se aprueba este Acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, 10 de junio de 2004.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José María Pérez Toribio y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN NÚMERO 1

Unidades de Almacenamiento del FEGA

1.1 Altas en la Red no Básica cuya titularidad se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía y que son baja en la Red Básica

Provincia	Código	Localización	Capacidad TM	Extensión superficie en m ²	Régimen de tenencia
Córdoba	14021	Córdoba	19.200	18.672	Titularidad FEGA.
	14010	Alcaracejos	4.000	3.400	Titularidad FEGA.
Málaga	29010	Antequera	2.370	4.256	Titularidad FEGA.
Sevilla	41040	Sevilla	10.000	54.600	Titularidad FEGA.
	41050	Sevilla	6.500		Titularidad FEGA.
	41010	Écija	4.000	3.727	Titularidad FEGA.

1.2 Unidades de Almacenamiento que se amplían y que se incluyen en la Red no Básica cuya titularidad se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Provincia	Código	Localización	Capacidad TM	Extensión superficie en m ²	Régimen de tenencia
Málaga	29006	Colmenar	1.500	2.966	Titularidad FEGA.

RELACIÓN NÚMERO 2

Relación de vacantes cuyo traspaso queda sin efecto

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y NRP	Retribuciones básicas	Retribuciones complementarias	Total
I.T. Andalucía. Sevilla.	Jefe Negociado N-16.	Vacante.	1.745.406	780.762	2.526.168

Relación de medios personales que se traspasan

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y NRP	Retribuciones básicas	Retribuciones complementarias	Total
I.T. Andalucía. Sevilla.	Jefe Negociado N-16. Tit. Esc. Téc. Grado Medio OO.AA. MAPA.	Fernando Sanjuán de la Rocha. 0054065868 A5014	1.745.406	780.762	2.526.168

REAL DECRETO 1789/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre, en materia de pesca (cofradías de pescadores).

Por el Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cofradías de pescadores.

En la actualidad, procede efectuar una ampliación de los medios personales adscritos a los servicios traspasados en el referido Real Decreto con el traspaso del personal que nominalmente se recoge en la relación número 1 del Acuerdo.

En consecuencia, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó, al respecto, el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrada el día 10 de junio de 2004.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 2004,

DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha comisión en su sesión de fecha 10 de junio de 2004, por el que se amplían los medios personales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la citada Comunidad Autónoma en materia de pesca (cofradías de pescadores).

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios personales y los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3. La ampliación de medios a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los ser-

vicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4. Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 2 del Anexo, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, a 30 de julio de 2004

JUAN CARLOS R.

JORDI SEVILLA SEGURA
Ministro de Administraciones Públicas

ANEXO

Don José María Pérez Toribio y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 10 de junio de 2004, se adoptó un Acuerdo por el que se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de pesca (cofradías de pescadores) por el Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución Española en su artículo 149.1.18.^ª establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas; por su parte, el artículo 149.1.19.^ª establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en la ordenación del sector se atribuyan a las comunidades autónomas.

B) Medios personales que integran la ampliación.

1. Se amplían los medios personales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la citada comunidad autónoma en materia de pesca (cofradías de pescadores) con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legales y en las circunstancias que se especifican en la citada relación adjunta número 1 y que figuran en sus expedientes de personal.

C) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se amplían a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 11.105,41 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regula las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2004, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 2.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de suficiencia, como consecuencia de la incorporación a éste del coste efectivo del traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

D) Documentación y expedientes de los medios personales que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios personales que se amplían se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del real decreto por el que se aprueba este Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

E) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 2004.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, 10 de junio de 2004.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José María Pérez Toribio y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN NÚMERO 1

Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan

Personal funcionario

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Apellidos y nombre	Retribuciones básicas	Retribuciones complementarias	Total	Seguridad Social
Málaga	Auxiliar de Cofradías.	Haro López, María Victoria. TO6P626A0052.	8.943,89	2.905,80	11.849,69	2.984,92
Total			8.943,89	2.905,80	11.849,69	2.984,92

RELACION NUMERO 2

VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

Euros _____

Sección 22. Ministerio de Administraciones Públicas.
Servicio 01.
Programa 121.E.

Capítulo 1.

Artículo 12	11.849,69
Artículo 16	2.984,92
Total coste	14.834,61

REAL DECRETO 1790/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre, en materia de enseñanzas náutico-pesqueras.

Por el Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras.

En la actualidad, procede efectuar una ampliación de las funciones y servicios que fueron traspasados en el referido

Real Decreto, con las relativas a la expedición, renovación y extinción de títulos y tarjetas correspondientes a todas las titulaciones profesionales náutico-pesqueras, así como las convalidaciones que correspondan.

En consecuencia, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó, al respecto, el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrada el día 10 de junio de 2004.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 2004,

DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha comisión en su sesión de fecha 10 de junio de 2004, por el que se amplían las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre, con las relativas a la expedición, renovación y extinción de títulos y tarjetas correspondientes a todas las titulaciones profesionales náutico-pesqueras, así como las convalidaciones que correspondan.

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de la relación anexa.

Artículo 3. La ampliación de funciones y servicios a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4. Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 1 del Anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, a 30 de julio de 2004

JUAN CARLOS R.

JORDI SEVILLA SEGURA
Ministro de Administraciones Públicas

A N E X O

Don José María Pérez Toribio y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

C E R T I F I C A N

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrada el día 10 de junio de 2004, se adoptó Acuerdo sobre ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre, en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencias a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la ampliación.

La Constitución, en su artículo 149.1.19.^a, establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en la ordenación del sector se atribuyan a las comunidades autónomas; y en el artículo 149.1.30.^a, dispone asimismo que le corresponde la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que, conforme a su artículo 81.1, lo desarrollen. El Estado se reservará las facultades que le atribuye el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, y la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Asimismo, mediante el Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras, procediendo en este momento a realizar una ampliación de aquellos.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de septiembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede realizar la ampliación de las funciones y servicios traspasados por el Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía e identificación de los servicios que se amplían.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume, en su ámbito territorial, las funciones y servicios que corresponden a la Administración del Estado en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras y, en concreto, las relativas a la expedición, renovación y extinción de títulos y tarjetas correspondientes a todas las titulaciones profesionales náutico-pesqueras, así como las convalidaciones que correspondan.

El ejercicio de estas funciones se realizará de conformidad con los criterios que se establezcan en la normativa básica del Estado en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado. Permanecerán en la Administración del Estado las siguientes funciones:

- La regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.
- Las bases de la ordenación del sector pesquero.
- El Registro general de tarjetas de identidad profesional náutico-pesqueras.
- Las relaciones internacionales.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes actuaciones:

- La Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía se facilitarán mutuamente la información necesaria para el ejercicio de sus competencias y, en especial, la relativa a los registros existentes en cada uno de sus ámbitos y a la elaboración de estadísticas.
- La Comunidad Autónoma de Andalucía será informada sobre los tratados o convenios internacionales que el Estado suscriba en materia de formación náutico-pesquera.

E) Bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado objeto de traspaso.

No existen bienes, derechos y obligaciones objeto de traspaso.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan. No existe personal objeto de traspaso.

G) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se amplían a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 6.028,29 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2004, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 1.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de suficiencia como consecuencia de la incorporación a éste del coste efectivo del traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se amplían.

La entrega de la documentación y expedientes correspondientes a los servicios que se amplían se realizará en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del real decreto por el que se apruebe este Acuerdo, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

I) Fecha de efectividad de la ampliación.

La ampliación de funciones y servicios tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 2004.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, 10 de junio de 2004.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José María Pérez Toribio y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACION NUMERO 1

VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 09: Secretaría General de Pesca Marítima.
Programa: 711.A

Capítulo 1

Artículo 12	8.052,59 euros
Total coste efectivo	8.052,59 euros

REAL DECRETO 1791/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre, en materia de protección a la mujer.

Por el Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de protección a la mujer.

En la actualidad, procede completar y ampliar los medios personales adscritos a los servicios traspasados en el referido Real Decreto con el traspaso del personal que nominalmente se recoge en la relación número 1 del acuerdo.

En consecuencia, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó, al respecto, el oportuno Acuerdo en su sesión de Pleno celebrada el día 10 de junio de 2004.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 2004,

D I S P O N G O

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha comisión en su sesión de fecha 10 de junio de 2004, por el que se amplían los medios personales y económicos correspondientes a las funciones y servicios traspasados de la citada Comunidad Autónoma por el Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de protección a la mujer.

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios personales y los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3. La ampliación de medios a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4. Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 2 del Anexo, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los respectivos certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Palma de Mallorca, a 30 de julio de 2004

JUAN CARLOS R.

JORDI SEVILLA SEGURA
Ministro de Administraciones Públicas

ANEXO

Don José María Pérez Toribio y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 10 de junio de 2004, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre, en materia de protección a la mujer, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias.

La Constitución, en su artículo 148.1.20.^a, establece que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149.1.6.^a y 8.^a reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación civil, penal y penitenciaria.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 13.22 que la Comunidad Autónoma asume la competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales.

Asimismo, por el Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección a la mujer, dicha Comunidad Autónoma asumió las funciones que realizaba la Administración del Estado en relación con la citada materia.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, se procede mediante este Acuerdo a completar y ampliar los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre, en materia de protección a la mujer.

B) Medios personales que se amplían.

1. Se amplían los medios personales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legales en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la

relación adjunta número 1 y que figuran en sus expedientes de personal.

3. Por los órganos competentes, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe este acuerdo por real decreto.

Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante el año 2004.

C) Valoración de las cargas financieras de los medios que se amplían.

1. La valoración provisional en valores del año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 84.293, 55 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2004, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 2.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de suficiencia como consecuencia de la incorporación a éste del coste efectivo del traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

D) Documentación y expedientes de los servicios que se amplían.

La entrega de documentación y expedientes correspondientes a los servicios que se amplían se realizará en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del real decreto por el que se aprueba este Acuerdo, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

E) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 2004.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, 10 de junio de 2004.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José María Pérez Toribio y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN NÚMERO 1

Relación de personal adscrito a los servicios (e instituciones) que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Centro: Centro de Información de los Derechos de la Mujer. Localidad: Sevilla

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de Registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual — Euros
					Básicas — Euros	Complementarias — Euros	
Vacante.	—	—	—	Jefa Sección Cidem Nivel 24.	15.124,22	9.686,52	24.810,74
Marino Vicente, Angela.	Titulada Grado Medio de Admón.	11654498.24 L1000	Activa.	G.P.2	22.302,42	1.069,92	23.372,34
Rull Roldán, M. ^a Auxiliadora.	Técnica de Administración.	28405614.68 L1000	Activa.	G.P.4	17.017,28	—	17.017,28

RELACIÓN NÚMERO 2

Valoración del coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Sección 19. Organismo 105

En euros 2004

Partida	Gastos	Euros
19.105.03.323B.120	Retribuciones básicas de funcionarios	15.124,22
19.105.03.323B.121	Retribuciones complementarias	9.686,52
19.105.03.323B130.00	Retribuciones básicas personal laboral	39.319,70
19.105.03.323B130.01	Retribuciones complementarias personal laboral	1.069,92
19.105.03.323B.160.00	Cuota patronal Seguridad Social	19.008,92
	Total capítulo 1	84.209,28
19.105.323B.202	Arrendamientos edificios	22.003,58
19.105.323B.215	Reparación y conservación	303,60
19.105.323B.220.00	Material, suministros y otros	36,60
19.105.323B220.01	Prensa	1.059,67
19.105.323B221.99	Otros suministros	50,69
19.105.323B222.00	Comunicaciones	1.864,16
19.105.323B222.01	Postales	79,50
19.105.323B227.00	Trabajos realizados por otras empresas	2.992,24
	Total capítulo 2	28.390,04
	TOTAL COSTE	112.599,32

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

DECRETO 481/2004, de 7 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Francisco Martos Crespo como Director General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 2004,

Vengo en disponer el cese de don Francisco Martos Crespo como Director General de Universidades a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

DECRETO 482/2004, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Andrés Triguero Ruiz como Director General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 2004,

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco Andrés Triguero Ruiz como Director General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERIA DE EDUCACION

DECRETO 483/2004, de 7 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Sebastián Sánchez Fernández como Director General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 2004,

Vengo en disponer el cese de don Sebastián Sánchez Fernández como Director General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

DECRETO 484/2004, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Luis Martos Crespo como Director General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 2004,

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco Luis Martos Crespo como Director General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la entrevista de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo de las especialidades de Facultativos Especialistas de Area que se citan, y se anuncia la publicación de las mismas en los tablonos de anuncios de los SS.CC. del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, así como el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista.

De conformidad con lo establecido en la Base 7.1 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Area dependientes del Servicio Andaluz de Salud; iniciadas, mediante Resoluciones de 26 de febrero de 2004 (BOJA núm. 48, de 10 de marzo) y de 3 de mayo de 2004 (BOJA núm. 96, de 18 de mayo), las fases de provisión de las especialidades que se citan; resueltas las alegaciones presentadas contra las Resoluciones de 4 de mayo de 2004 (BOJA núm. 92, de 12 de mayo) y de 19 de julio de 2004 (BOJA núm. 146, de 27 de julio) por las que se aprobaron las listas provisionales de admitidos y excluidos a la entrevista; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la entrevista de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo de las siguientes especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Area, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión:

- Anestesia y Reanimación.
- Aparato Digestivo.
- Cardiología.
- Cirugía Gral. y Aparato Digest.
- Dermatología.
- Medicina Intensiva.
- Medicina Interna.
- Neumología.
- Neurología.
- Obstetricia y Ginecología.
- Oftalmología.
- Oncología Radioterápica.
- Pediatría.
- Radiodiagnóstico.
- Traumatología.
- Urología.

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de admitidos y excluidos a la entrevista de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo, se encontrarán expuestas al público en los tablonos de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que las entrevistas previstas en la base 6.2 de la Resolución de 16 de mayo de 2002, se celebrarán los siguientes días:

- 17 de septiembre: Dermatología y Medicina Intensiva.
- 18 de septiembre: Anestesia y Reanimación, Aparato Digestivo y Cirugía General y Aparato Digestivo.
- 19 de septiembre: Cardiología, Obstetricia y Ginecología, y Urología.
- 24 de septiembre: Neurología, Oncología Radioterápica y Traumatología.
- 25 de septiembre: Medicina Interna, Neumología y Oftalmología.
- 26 de septiembre: Pediatría y Radiodiagnóstico.

Cuarto. Anunciar que las entrevistas se organizan a nivel provincial, designándose al efecto una única sede en cada provincia. En dicha sede se realizarán las entrevistas correspondientes a todos los Hospitales de la provincia en los que se hayan ofertado plazas de las especialidades citadas. Dichas sedes son las siguientes:

- Almería: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Carretera de Ronda, núm. 101.
- Cádiz: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, C/ María Auxiliadora, núm. 2.
- Córdoba:

Días 17 y 24 de septiembre: Unidad de Docencia del Hospital Reina Sofía (Pabellón de consultas externas, planta semisótano), Avda. Menéndez Pidal, s/n.

Días 18, 19, 25 y 26 de septiembre: Instituto de Enseñanza Secundaria «Alhaken II», C/ Manuel Fuentes Bocanegra, s/n.

- Granada: Instituto de Enseñanza Secundaria «Padre Manjón», C/ Gonzalo Gallas, s/n.
- Huelva: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, C/ Gran Vía, núm. 6.
- Jaén: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, C/ Paseo de la Estación, núm. 15.
- Málaga: Instituto de Enseñanza Secundaria N.º 1 (Antigua Universidad Laboral), C/ Julio Verne, núm. 6.
- Sevilla: Servicios Centrales del SAS (sede de Hytasa), C/ Pedro Muñoz Torres, s/n.

Quinto. Los aspirantes deberán personarse los días 17 y 24 de septiembre, a las 17 horas, y los días 18, 19, 25 y 26 de septiembre, a las 9 horas, en la sede asignada al Hospital en el que figuran admitidos en las listas definitivas para realizar la entrevista. En el caso de que el aspirante estuviese admitido en las listas definitivas en más de un Hospital, deberá personarse en la sede asignada al Hospital por el que finalmente opte a presentarse.

Teniendo en cuenta que en dicha sede se realizarán las entrevistas correspondientes a todos los Hospitales de la provincia, el aspirante deberá optar por un Hospital concreto de

entre aquellos en los que está admitido. Dicha opción se realizará simultáneamente por todos los aspirantes, sin que tengan conocimiento unos de la opción realizada por los demás hasta que finalice el acto de elección. Los aspirantes habrán de concurrir con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de

la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 472/2004, de 27 de julio, por el que se actualiza la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda.

El presente Decreto aborda la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda, como consecuencia de su evolución competencial, que hace necesario dotarla prioritariamente de puestos de trabajo, vinculados en su mayor parte al análisis para la toma de decisiones y que se desarrollarán en los ámbitos del ejercicio de la capacidad normativa de los tributos cedidos, análisis de las normas reguladoras de Fondos Europeos y su efecto en los recursos financieros, desarrollo de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y la adecuación de la Intervención General a la asunción de las nuevas competencias por la Administración General de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación

de Puestos de Trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de julio de 2004.

DISPONGO

Artículo único. Actualización de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda, queda actualizada en los términos expresados en el Anexo del presente Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. Aprob.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. R. R.FIDP	C. Específico	Exp	
CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA											
CENTRO DESTINO: VICECONSEJERIA SEVILLA											
MODIFICADOS											
112710	ASESOR TÉCNICO-ESTUDIOS	3 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA PRES.Y GEST. ECON.	23 XX---	5,594.40	2		SEVILLA
112710	ASESOR TÉCNICO-ESTUDIOS	2 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA PRES.Y GEST. ECON.	23 XX---	5,594.40	2		SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. Aprob.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. R. R.FIDP	C. Específico	Exp	
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA											
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA SEVILLA											
AÑADIDOS											
9110210	COORDINADOR DE PREVISION COXUNTURA Y EST	1 F	PLD	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA	29 XXX-	17,333.04	4		SEVILLA
SUPRIMIDOS											
431610	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA	23 XX---	5,628.84	2		SEVILLA
431510	ASESOR TÉCNICO	4 F	PC	A-B	P-A12	ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA	23 XX---	5,594.40	2		SEVILLA
1763110	MG. TRAMITACION EXPEDIENTES	1 F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA	20 XX---	4,281.48	1		SEVILLA
CENTRO DESTINO: D.GRAL. DE POLÍTICA FINANCIERA SEVILLA											
AÑADIDOS											
9110010	GABINETE TÉCNICO DE ESTUDIOS FINANCIEROS	1 F	PLD	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	27 XXX-	14,787.96	3		SEVILLA
CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS SEVILLA											
AÑADIDOS											
9110110	CONSEJERO TECN. GESTION FRA. FONDOS EUR.	1 F	PLD	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA PRES.Y GEST. ECON.	28 XXX-	16,064.52	3		SEVILLA
SUPRIMIDOS											
1762910	ASESOR TÉCNICO-FEDER	1 F	PC	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA	23 XX---	4,992.24	2		SEVILLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. de Plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico RFPDP	Esp	Titulación	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

CENTRO DESTINO: D.G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA SEVILLA

ANADIDOS	9109510	CONSEJERO TECNICO PLANIFICACION T.....	1 F	PLD	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	28 XXX-	16,064.52	3		SEVILLA	
	9109610	COORDINADOR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 F	PLD	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	27 XXX-	14,787.96	3		SEVILLA	
SUPRIMIDOS	122710	ASESOR TECNICO-INSPECCION.....	1 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	23 XX---	5,594.40	2		SEVILLA	
	2563110	UN. GESTION.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20 XX---	4,459.44	1		SEVILLA	
	1763410	MG. SECRETARIA COMISION DE PRECIOS.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	23 XX---	5,108.52	1		SEVILLA	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

CENTRO DESTINO: D.G. TESORERIA Y DEUDA PÚBLICA SEVILLA

ANADIDOS	9109810	GABINETE COORDINACION.....	1 F	PLD	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	27 XXX-	14,787.96	3	IDO. DERECHO EDO. C.ECON.Y/O ENFR.	SEVILLA	
SUPRIMIDOS	126710	ASESOR TECNICO-ANALISIS Y RLC. INST.....	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	23 XX---	5,060.76	2		SEVILLA	
	126210	UN. ENTIDADES PREVISION.....	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	23 XX---	5,108.52	1		SEVILLA	

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMIA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. de M.	A	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESPUESTO		Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. Específico C.E. RFIDP	Grupo	Cuerpo		

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS

SEVILLA

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS

AÑADIDOS												
9109410	SUBDIRECTOR GENERAL.....		1	PLD	A	P-A12	PRES Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	30 XXX-	18,486.60	3		SEVILLA
9109910	GABINETE DE ANALISIS GASTOS CORRIENTES..		1	PLD	A	P-A12	PRES Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	27 XXX-	14,787.96	3		SEVILLA
9109710	GABINETE ANALISIS PRESUPUESTARIO.....		1	PLD	A	P-A12	PRES Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	27 XXX-	14,787.96	3		SEVILLA
SUPRIMIDOS												
121110	ASESOR TECNICO-EVALUACION PROGRAMAS.....		1	PC	A-B	P-A12	PRES Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	23 XX---	5,060.76	2		SEVILLA
121310	ASESOR TECNICO-EVALUACION PROGRAMAS.....		1	PC	A-B	P-A11	PRES Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	23 XX---	5,060.76	2		SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMIA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. de M.	A	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESPUESTO		Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. Específico C.E. RFIDP	Grupo	Cuerpo		

CENTRO DIRECTIVO: INTERVENCION GENERAL

SEVILLA

CENTRO DESTINO: INTERVENCION GENERAL

AÑADIDOS												
9109210	ADJUNTO AL INTERVENOR DELEGADO.....		1	PC	A-B	P-A12	INTERVENCION HACIENDA PÚBLICA	25 XXX-	11,516.40	2		SEVILLA
9109310	GABINETE CUENTAS ECONOMICAS.....		1	PLD	A	P-A12	INTERVENCION HACIENDA PÚBLICA	27 XXX-	14,787.96	3		SEVILLA
SUPRIMIDOS												
135510	ASESOR TECNICO-INVERSIONES.....		1	PC	A		ARQUIT. E INSTALAC. OB. P.B. Y CONST.	25 XX---	5,691.72	2	ING. CAM. CAN. PUERTOS INGENIERO INDUSTRIAL	SEVILLA
134110	UN. SEGUIMIENTO INVERSIONES.....		1	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20 XX---	4,459.44	1		SEVILLA

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 510/03. (PD. 2970/2004).

EDICTO

Don Antonio Gallo Erena, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 510/03, dimanante de los autos de Menor Cuantía, núm. 910/00 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granada, a instancia de doña Angustias Fernández Mingorance, contra Herederos de don Angel Ballesteros Ortega, doña Carmen Paiz Moleón y otros, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 962

En la ciudad de Granada a diez de diciembre de dos mil tres. La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo 510/03- los autos de Juicio de Menor Cuantía número 910/00 del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granada, seguidos en virtud de demanda de doña Angustias Fernández Mingorance contra Junta de Compensación del Area de Intervención núm. Dos de Peligros, doña Gaspar Chacón Ruiz, don José Antonio Moleón Lorite, doña Rosa Moreno Ruiz, don Antonio Moleón Baena, don Juan A. Bailón Rodríguez, don Luis Ruiz Rodríguez, doña Mercedes Barranco Ruiz, don Juan Paiz Moleón, don José Paiz Moleón, doña Ana Paiz Moleón, doña Carmen Paiz Moleón, doña Concepción Paiz Moleón, doña Leocadia Paiz Moleón, don Francisco Paiz Guerrero, doña Rosario Paiz Guerrero, doña Rosario López Paiz. Se desestima el recurso de apelación y se le imponen a la apelante las costas de la alzada. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos J. Valdivia. Antonio Gallo. José María Jiménez. Rubricados. José Arroyo Revilla.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, Herederos de don Angel Ballesteros Ortega, y doña Carmen Paiz Moleón, expido el presente que firmo en Granada, a diez de febrero de 2004.- El Presidente, Antonio Gallo Erena; el Secretario, José Arroyo Revilla.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 77/2004. (PD. 2971/2004).

NIG: 0407641C20011000206.

Núm. procedimiento: Ap. Civil 77/2004.

Asunto: 300143/2004.

Autos de: Juicio Verbal (N) 178/2001.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Unico de Purchena.

Apelante: Consorcio.

Abogado: Abogado del Estado.

Apelado: Francisco García Reche y Ofesauto.

Procuradores: De Tapia Aparicio, M.^a Alicia y Barthe Ruiz, José Fernando.

Abogados: Lozano Serrano, María Dolores y Soria Bonilla, Federico.

EDICTO

Audiencia Provincial de Almería-Sección Tercera.

Recurso: Ap. Civil 77/04.

Notificación a don Marius Grusas.

En el recurso referenciado, se ha dictado la Sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUMERO 122/04

Ilmos. Sres.

Presidenta: Doña Társila Martínez Ruiz.

Magistrados: Don Jesús Martínez Abad y doña Soledad Jiménez de Cisneros Cid.

En la ciudad de Almería, a 24 de mayo de 2003.

La Sección 3.^a de esta Audiencia Provincial, ha visto en grado de apelación, Rollo número 77/04, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Purchena, seguidos con el número 178/01, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una, como apelante Consorcio de Compensación de Seguros, y de otra, como Apeladas Francisco García Reche y Ofesauto, representada la primera por el Letrado Sr. Abogado del Estado, y las segundas representadas por los Procuradores doña Alicia de Tapia Aparicio y don José Barthe Ruiz, respectivamente, y dirigidas por los Letrados doña Dolores Lozano Serrano y don Federico Soria Bonilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se aceptan los de la sentencia apelada como relación de trámites y antecedentes del procedimiento.

Segundo. Por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Purchena, en los referidos autos se dictó sentencia con fecha 17 de mayo de 2003, estimatoria de la demanda frente al Consorcio de Compensación de Seguros.

Tercero. Contra la referida sentencia y por la representación procesal de la parte codemandada Consorcio se interpuso, en tiempo y forma, recurso de apelación, mediante escrito en el que se solicitó se dicte nueva sentencia por la que se le absuelva de las pretensiones en su contra.

Cuarto. El recurso deducido fue admitido en ambos efectos, dándose traslado del mismo a las partes apeladas, quienes solicitaron la confirmación de la mencionada resolución.

A continuación, se elevaron las actuaciones a este Tribunal donde, formado y registrado el correspondiente Rollo, se turnó de ponencia y quedaron sobre la mesa del Magistrado Ponente el pasado 24 de mayo de 2004, para dictar oportuna resolución.

Quinto. En la tramitación de esta instancia se han observado las prescripciones legales.

Ha sido Ponente la Ilma. Sra. Magistrada doña Soledad Jiménez de Cisneros y Cid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Como cuestión previa a las alegaciones del recurso se sostiene por el opositor al recurso de apelación la inadmisibilidad del mismo en tanto que al Consorcio al no haber consignado en plazo previsto en el art. 449.3 de la LEC, la

cantidad a la que fue condenado en la primera instancia, no debería habersele admitido el recurso.

Con carácter previo hemos de rechazar el motivo de inadmisión del recurso de apelación al amparo de lo dispuesto en el art. 449.3 de la nueva LEC que obliga a constituir depósito del importe de la condena, más los intereses y recargas exigibles en los procesos por indemnización de daños y perjuicios derivados de la circulación de vehículos de motor. A tal efecto, el art. 12 de la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas de 27 de noviembre de 1997, declara en términos muy amplios que quedan exentos de constituir los depósitos y garantías previstas en las leyes el Estado y sus Organismos Públicos. El Consorcio de Compensación de Seguros viene conformado en el art. 1 de su Estatuto Legal, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia adscrita al Ministerio de Economía. En consecuencia, la excepción de aquel deber también ha de comprender al Consorcio, además cuando la razón de Ley, es la misma para este caso, que no es otra que la innecesariedad de exigir garantía al Estado e Instituciones Públicas que habrán de cumplir indefectiblemente lo dispuesto en las resoluciones judiciales.

Segundo. El Consorcio de Compensación de Seguros cuestiona su responsabilidad por considerar que habiendo sido causado el siniestro por el conductor de un vehículo no asegurado de nacionalidad lituana, se trata de un supuesto no previsto dentro de la cobertura impuesta al Consorcio en el art. 8, apartado b) de la Ley 30/95, que recoge la obligación de indemnizar los daños producidos por un vehículo no asegurado pero siempre que sea «con estacionamiento habitual en España», condición definida en el art. 2.º párrafo 21 de la LRCSVM que no incluye este caso. Alega que la protección por parte del Consorcio es sólo a los vehículos españoles, puesto que de los daños producidos por vehículos extranjeros deberá responder el Organismo de Garantía existente en su país o el propio conductor lituano. También alude a lo dispuesto en el art. 2.2 párrafo 3.º de la Ley 30/95, que exige a las autoridades aduaneras españolas comprobar y exigir a los vehículos extranjeros que pretendan acceder al territorio nacional la suscripción de un seguro obligatorio que reúna las condiciones y garantías establecidas en la legislación española; en su defecto, deberán denegarles el acceso, considerando una irregularidad de la autoridad española aduanera, y por tanto esa responsabilidad debería recaer sobre la Administración Aduanera a través del R.D. de 26 marzo de 1993, estaríamos, según el apelante, ante una infracción del art. 28 del R.D. 7/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Seguro y Circulación de Vehículos de Motor y Responsabilidad Civil.

De una simple lectura de la sentencia comprobamos que la juzgadora, lejos de basar su decisión en tratarse de un supuesto subsumible en el apartado b) del art. 8 de la Ley 30/95, ha partido de la consideración del presente supuesto como incardinable en el párrafo d) por lo que cualquier referencia a este motivo en el recurso carece de relevancia tratándose tan sólo de una reiteración de los alegatos esgrimidos en la primera instancia.

Versando la controversia sobre una cuestión jurídica y que ya fue objeto de estudio en el Rollo de Sala 144/03, de fecha 25 de julio de 2003, por esta Sección 3.ª, así como sentencia de la Sección 1.ª de fecha 12 de mayo de 2003, concretada a la responsabilidad de Ofesauto o del Consorcio de Compensación el recurso está llamado a perecer por los siguientes motivos.

El art. 13 del Real Decreto 7/2001, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre la responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (BOE de 13.1.2001), tras recoger en su apartado primero que «la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles, que agrupa a todas las entidades aseguradoras autorizadas para operar

en el ramo de responsabilidad civil de vehículos terrestres automóviles y al Consorcio de Compensación de Seguros, tendrá la consideración de oficina nacional de seguro a que se refiere la Directiva 72/166/CEE, del Consejo, de 24 de abril, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros, sobre el Seguro de la Responsabilidad Civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles, así como del control de la obligación de asegurar esta responsabilidad», establece sus competencias en el apartado segundo:

a) Tramitación de los siniestros y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los seguros de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, por razón de accidentes causados en otros países por vehículos con estacionamiento habitual en España o asegurados en España mediante el certificado internacional de seguro denominado Carta Verde o seguro en frontera, será garantizado por la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles, que actúa en nombre de todas las entidades a que se refiere el artículo 17 del presente Reglamento.

b) Igualmente, asumirá esta garantía, por cuenta de la oficina nacional del Estado de que se trate, por razón de los accidentes ocurridos en territorio español en los que intervenga un vehículo extranjero, habitualmente estacionado en un Estado firmante del Convenio multilateral de garantía o que, perteneciendo a un Estado no firmante del Convenio mencionado, estuviera asegurado mediante Carta Verde emitida por otra oficina nacional o por un seguro en frontera.

La Oficina Española de Aseguradores de Automóviles asume, en el ramo del Seguro Obligatorio del Automóvil, las obligaciones impuestas por el citado seguro de responsabilidad civil, de suscripción obligatoria, derivada de los accidentes sufridos en España por vehículos de motor matriculados en países miembros de la CEE y países adheridos a los que se refieren las Ordenes de 18 de marzo y 25 de junio de 1986, y estando admitida la realidad de la inexistencia de Carta Verde así como la matriculación del vehículo en Lituania con número BTS925, país no integrante del Sistema de Carta Verde, no perteneciente a la CEE en el momento de producirse el siniestro, no cabe dirigir la acción contra la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles, a tenor de lo establecido en el art. 13 del Reglamento sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor, antes bien corresponde al Consorcio de Compensación a tenor de sus obligaciones generales y residuales al venir así establecido en cumplimiento de la normativa comunitaria por el apartado d) del artículo 8 de la Ley 30/1995, y 30 R.D. 7/2001, ello sin perjuicio obviamente de su derecho de repetición o reembolso.

Tercero. De conformidad con el art. 394 en relación con el art. 398 de la LEC, procede imponer las costas de esta alzada a la parte apelante al haber sido rechazado el recurso.

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente y general aplicación.

F A L L A M O S

Que con desestimación del recurso de apelación deducido contra la Sentencia dictada con fecha 17 de mayo de 2003 por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Purchena en los autos sobre reclamación de cantidad de los que deriva la presente alzada, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la Resolución impugnada con imposición de costas a la parte apelante.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia acompañados de certificación literal de la presente Resolución a efectos de ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte rebelde por providencia de 28 de julio de 2004, el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado rebelde don Marius Grusas.

En Almería, a veintiocho de julio de dos mil cuatro.-
La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 525/2003. (PD. 2957/2004).

NIG: 4109100C20030014559.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 525/2003. Negociado: 1.º
Sobre: Reclamación de cantidad por incumplimiento obligación de hacer.
De: Don Domingo Salado Jiménez.
Procuradora: Sra. María José Jiménez Sánchez.
Contra: Don Francisco Picchi Perello y herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Picchi Castro.
Procurador: Sr. Manuel Arévalo Espejo.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 525/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Sevilla a instancia de Domingo Salado Jiménez contra Francisco Picchi Perello y herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Picchi Castro sobre reclamación de cantidad por incumplimiento obligación de hacer, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo así como la resolución, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.
Lugar: Sevilla.
Fecha: Tres de marzo de dos mil cuatro.
Parte demandante: Domingo Salado Jiménez.
Abogado: Javier Ladrón de Guevara.
Procuradora: María José Jiménez Sánchez.
Parte demandada: Francisco Picchi Perello y herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Picchi Castro.
Abogado: José L. Arévalo Espejo.
Procurador: Manuel Arévalo Espejo.
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad por incumplimiento obligación de hacer.

FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por don Domingo Salado Jiménez contra don Francisco Picchi Perello y herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Picchi Castro, condeno a los demandados a que solidariamente abonen al actor un total de 7.137,97 euros, más los intereses legales devengados por dicha suma desde el día 12 de abril de 2002, todo ello con expresa condena en costas procesales a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Providencia del Magistrado-Juez don Manuel J. Hermosilla Sierra.

En Sevilla, a veintiuno de abril de dos mil cuatro.

El anterior escrito del Procurador Sr. Manuel Arévalo Espejo, en nombre y representación de Francisco Picchi Perello, interponiendo el recurso de apelación contra la sentencia dictada en este proceso de fecha 4 de marzo de 2004, únase a los autos de su razón.

Estando presentado el escrito dentro del plazo señalado, se tiene por interpuesto por dicha parte recurso de apelación contra la resolución mencionada (artículo 458.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

Dése traslado del escrito de interposición del recurso de apelación a las demás partes personadas, emplazándolas por diez días para que presenten en este Tribunal escrito de oposición al recurso o, en su caso, de impugnación de la resolución apelada en lo que le resulte desfavorable (artículo 461.1 de la LEC).

Estos escritos se formularán con arreglo a lo establecido para el escrito de interposición (artículo 461.2 de la LEC).

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Picchi Castro, extiendo y firmo la presente en Sevilla a trece de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1087/2003. (PD. 2968/2004).

NIG: 0401342C20030006168.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 1087/2003. Negociado: CM.
Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación rentas.
De: Doña Encarnación Trujillo Ruiz.
Procurador: Sr. Barón Carrillo, David.
Letrada: Sra. Lucía Manzano González.
Contra: Doña María Dolores Callejón Zuriaga.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 1087/2003, seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. 10) a instancia de Encarnación Trujillo Ruiz contra María Dolores Callejón

Zuriaga, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Almería, a treinta de abril de dos mil cuatro.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su partido, en los autos de Juicio Verbal, sobre desahucio, seguidos en este Juzgado con el número 1087/03, instados por doña Encarnación Trujillo Ruiz, representada por el Procurador Sr. Barón Carrillo y dirigida por la Letrada Sra. Manzano González, frente a doña Dolores Callejón Zuriaga, incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Barón Carrillo en nombre y representación de doña Encarnación Trujillo Ruiz frente a doña María Dolores Callejón Zuriaga, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento concertado por los litigantes de fecha 1 de mayo de 2001, respecto del inmueble sito en la Avda. de la Estación, núm. 26, piso 2.º O, de esta ciudad, debiendo dejar libre y expedita la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja en el plazo legal, será lanzada a su costa, y estimando la acción de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a aquella la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos (3.846,48 €), así como las rentas que se devengare durante la tramitación del procedimiento y hasta el desalojo a razón de 480,81 € mensuales, con expresa condena en costas a la meritada demandada.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución, del modo dispuesto en el art. 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, no admitiéndose a la demandada dicho recurso, si al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantadas (449.1 LEC).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada María Dolores Callejón Zuriaga, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Almería, a treinta de junio de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE OSUNA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 193/2003. (PD. 2955/2004).

NIG: 4106841C20032000273.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 193/2003. Negociado: MA.
Sobre: Elevación contrato privado a escritura pública.
De: Don José Gordillo Soto.
Procurador: Sr. José A. Ortiz Mora.
Letrado: Sr. Javier Guillén Berraquero.
Contra: Don Manuel Núñez Pérez y Encarnación López Carrasco.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 193/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Osuna a instancia de José Gordillo Soto contra Manuel Núñez Pérez y Encarnación López Carrasco, sobre elevación contrato privado a escritura pública, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

RESOLUCION NUM. 23/04

SENTENCIA

En Osuna a 16 de marzo de 2004.

Vistos por el Sr. Juez don Francisco Ontiveros Rodríguez, titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Osuna, los autos de juicio ordinario núm. 193/03, sobre elevación a escritura pública de contrato privado, promovidos por don José Gordillo Soto, representado por el Procurador don José Antonio Ortiz Mora y dirigido por el Letrado don Rafael Javier Guillén Berraquero, contra don Manuel Núñez Pérez y doña Encarnación López Carrasco, en rebeldía.

FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por el Procurador don José Antonio Ortiz Mora, en nombre y representación de don José Gordillo Soto, contra don Manuel Núñez Pérez y doña Encarnación López Carrasco, debo condenar y condeno a los demandados a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa suscrito entre las partes en la forma establecida en la fundamentación jurídica de esta resolución, y todo ello sin imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días.

Póngase en los autos certificación de la misma e inclúyase en el libro de sentencias de este juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Manuel Núñez Pérez y Encarnación López Carrasco, extendiendo y firmo la presente en Osuna, a siete de abril de dos mil cuatro.- E/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 297/2003. (PD. 2956/2004).

NIG: 1101541C20033000319.
Procedimiento: Desahucio 297/2003. Negociado: C.
Sobre: Desahucio y reclamación de cantidad.
De: SUNGI, S.L.
Procurador: Sr. Gonzalo Crespo Grosso.
Letrado: Sr. Celso López Martínez.
Contra: Doña Rosa Candadu Delgado-Ureña.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Desahucio 297/2003 seguido en el Juzgado Mixto núm. Tres de Chiclana de la Frontera a instancia de SUNGI, S.L., contra Rosa Candadu Delgado-Ureña sobre desahucio y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Chiclana de la Frontera, a dieciocho de junio de dos mil cuatro.

La Sra. doña Xiomara Gutiérrez Alonso, Magistrada/Juez del Juzgado Mixto núm. Tres de Chiclana de la Frontera, habiendo visto y oído los autos de juicio de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado al número 297/2003 a instancia de SUNGI, S.L. contra doña Rosa Candadu Delgado-Ureña, en situación legal de rebeldía, y,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por SUNGI, S.L. contra Rosa Candadu Delgado-Ureña, debo condenar y condeno a la demandada al pago de 32.014,20 euros en concepto de rentas atrasadas y daños y perjuicios, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse en el plazo de tres días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Rosa Candadu Delgado-Ureña, extiendo y firmo la presente en Chiclana de la Frontera a veintiuno de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE LUCENA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 13/2000. (PD. 2958/2004).

NIG: 1403841C20001000043.
Procedimiento: Juicio de Cognición 13/2000. Negociado: FF.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Comercial Carmona, S.L.
Procurador: Sr. Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón.
Letrado: Sr. Andrés Cid Luque.
Contra: Don Miguel Roldán Aguilar y doña Araceli Riva Alonso.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento juicio de cognición 13/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena a instancia de Comercial Carmona, S.L. contra Miguel Roldán Aguilar, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 103

En Lucena, a 29 de octubre del año dos mil tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Merenciano Aguirre, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad, los autos de juicio de cognición 13/2000, seguidos a instancia de Comercial Carmona, S.L., representado por el Procurador Sr. Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón, y dirigido por el Letrado Sr. Andrés Cid Luque, contra don Miguel Roldán Aguilar y doña Araceli Rivas Alonso declarados en rebeldía.

En reclamación de 745.020 pesetas, intereses y costas.

Que estimando la demanda promovida por el Procurador Sr. Pedro Ruiz de Castroviejo y Aragón, en nombre de Comercial Carmona, S.L., contra don Miguel Roldán Aguilar y doña Araceli Rivas Alonso, declarados en rebeldía, condeno a estos, a que abonen, en forma solidaria, a la primera la suma de 3.425,77 euros, con los intereses legales producidos desde la presentación de la demanda, y al pago, también en forma solidaria, de las costas procesales originadas en el juicio.

Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencia del Juzgado, dejando en los autos certificación literal.

Contra esta Resolución cabe formular recurso de apelación en ambos efectos, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, en los 5 días siguientes a su notificación.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Miguel Roldán Aguilar, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Lucena, a diecisiete de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE MOGUER

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 58/2003. (PD. 2969/2004).

NIG: 2105041C20031000006.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 58/2003. Negociado: 2C.
Sobre: Ordinario.
De: Juan Infantes Cabeza y Juan Antonio Bogado Coronel.
Procurador: Sr. Izquierdo Beltrán, Fernando E. y Izquierdo Beltrán, Fernando E.
Contra: Urbanizaciones El Picacho, S.L., José Reales Calvete y Francisco Estirado Santana.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 58/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Moguer a instancia de Juan Infantes Cabeza y Juan Antonio Bogado Coronel contra Urbanizaciones El Picacho, S.L., José Reales Calvete y Francisco Estirado Santana se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Moguer, a 26 de abril de 2004.

Doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer y su partido, habiendo visto los autos conopondientes al juicio ordinario en ejercicio de la acción declarativa de dominio registrado con el número arriba indicado promovidos por el Procurador de los Tribunales Sr. Izquierdo, en nombre y representación de don Juan Infantes Cabeza y don Juan Antonio Bogado Coronel, asistidos del Letrado Sr. José Domingo Escolar Ortega

contra Construcciones El Picacho, don José Reales y don Francisco Estirado Santana, en rebeldía, dicta la presente en base a los siguientes

F A L L O

Que habiendo de estimar parcialmente la demanda interpuesta por Procurador de los Tribunales Sr. Izquierdo, en nombre y representación de don Juan Infantes Cabeza y don Juan Antonio Bogado Coronel, contra Construcciones El Picacho, don José Reales Calvete, y don Francisco Estirado Santana, debo declarar y declaro acreditado el dominio de los actores, con respecto de la finca descrita en el hecho primero de la presente, ordenando la inscripción de dicho dominio a su favor en el Registro de la Propiedad de Moguer, para la reanudación del tracto interrumpido de la misma así como la cancelación registral de todas las inscripciones contradictorias, condenando

a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración, expidiéndose los oportunos mandamientos para la inscripción de la parte descrita en los términos interesados. No ha lugar a imposición de costas.

Notifíquese la presente a las partes con advertencia de que no es firme y de que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en el término de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así lo acuerdo, manda y firma, doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer y su partido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Urbanizaciones El Picacho, S.L., en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Moguer, a veintinueve de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de agosto de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica (Expte. 15/04/6).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: 15/04/6.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Asistencia técnica.

Objeto: «Asistencia para la realización de productos multimedia y soportes informáticos para el Aula Itinerante de Emergencias de Andalucía».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos diez mil euros (210.000,00).

5. Adjudicación.

Fecha: 2 de agosto de 2004.

Contratista: Forma Animada, S.L.L.

Nacionalidad: Española.

Importe: Ciento noventa y un mil trescientos cuarenta y dos euros (191.342).

Sevilla, 25 de agosto de 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de agosto de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica (BOJA núm. 171, de 1.9.2004). (PD. 2954/2004).

Advertido error en la Resolución de 24 de agosto de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica (BOJA núm. 171, de 1.9.2004), se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- En la página 19.595, columna izquierda, líneas 22 y 23, donde dice: «Garantías provisional y definitiva: Provisional: 840 euros (2% 42.000 €)»; debe decir: «Garantías provisional y definitiva: Garantía provisional: No. Garantía definitiva: 1.680 euros (4% de 42.000 €)».

- En la página 19.595, columna izquierda, línea 53, donde dice: «Admisión de variantes: Sí»; debe decir: «Admisión de variantes: No».

En consecuencia, el plazo de 26 días para la presentación de ofertas comenzará a contar a partir de la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 2004

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia de interpretación y traducción en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales de Córdoba. (PD. 2953/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de expediente: 4/2004.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratación de la consultoría y asistencia técnica de interpretación y traducción en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales de la provincia de Córdoba.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba capital y provincia.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 80.000 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 1.600,00 euros.
 - b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba.
 - b) Domicilio: Tomás de Aquino, s/n, 6.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: 14071, Córdoba.
 - d) Teléfonos: 957 001 473/470.
 - e) Telefax: 957 001 444.
 - f) http://www.cjap.junta-andalucia.es/informacion_general/contrataciones.php.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Para retirar la documentación deberá facilitarse el nombre, domicilio, número de teléfono y de fax de la empresa solicitante.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su solvencia por alguno de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 «Documentación General o Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.3.1 del Título II, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el documento original acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

Sobre núm. 2 «Proposición Económica y Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.3.2 del Título II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja, 14071, de Córdoba.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, o se presenten en cualquiera de los registros admitidos en el apartado 4.º del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 6.ª planta.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se reunirá a las 9 horas del tercer día posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones o siguiente día hábil si coincidiera con festivo o sábado, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en plazo no superior a tres días, los defectos materiales observados en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las 9 horas del sexto día posterior a la constitución de la primera Mesa, o siguiente día hábil en caso de coincidir con festivo o sábado, en la dirección ya indicada en el punto a).

10. Otras informaciones.

a) Las ofertas se presentarán en castellano.

b) En el caso de que se presenten en idioma distinto éstas deberán acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del o de los adjudicatarios.

Córdoba, 1 de septiembre de 2004.- El Delegado, Esteban Morales Sánchez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 27 de agosto de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio que se cita (SEC.LIM-01-2004).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número del expediente: SEC-LIM-01-2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de locales correspondientes a centros públicos docentes dependientes de la Delegación Provincial de Educación en Sevilla, para el curso 2004/05.

b) División por lotes y números: Sí, 134.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla (ver apartado 4 de este anuncio).

d) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Adjudicación:

Lote: 96.

Dirección: IES Albert Einstein -41009858- Sevilla.

Adjudicatario: Nettosol, Limpieza Industrial, S.A.

Importe adjudicación: Sesenta y cinco mil ochocientos cuatro euros (65.804,00 euros).

Sevilla, 27 de agosto de 2004.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de comunicación de fechas de apertura. (PD. 2972/2004).

Se procede a comunicar las fechas de apertura de los siguientes concursos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

1. Objeto del contrato:

A. Descripción: Expediente: H-SE0020/OEJO. Obra de nuevo sifón en el canal de la Minilla (Pozos 50-52).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 14 de septiembre de 2004.

B. Descripción: Expediente: G-GI00618/OCCO. Control de calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de obras varias (I).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 14 de septiembre de 2004.

C. Descripción: Expediente: C-CO1035/OPOO. Proyecto y obra de la variante sur de Pozoblanco (Córdoba).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 20 de septiembre de 2004.

D. Descripción: Expediente: H-CA0045/OEJO. Obra de estación de bombeo Alcalde Juan de Dios Molina (Cádiz).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 23 de septiembre de 2004.

E. Descripción: Expediente: H-CA0025/PPRO. Proyecto de encauzamiento del río Guadarroque, t.m. San Roque.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 22 de septiembre de 2004.

F. Descripción: Expediente: H-MA0005/OEJO. Obra del colector emisor de las aguas residuales de Alhaurín de la Torre a la EDAR del Guadalhorce de Málaga capital.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 22 de septiembre de 2004.

Sevilla, 3 de septiembre de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica, al interesado que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, comunicando que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer

pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, así como plantear la recusación de la funcionaria Instructora por causas legalmente previstas.

ANUNCIO

Expediente: AL-4/04-ET.

Interesado: José Liria Fernández, NIF 34.786.604-R, Urb. Aljamar, Manzana D-7, núm. 137. 41940, Tomares, Sevilla.

Infracción: Muy grave, art. 7.2.b) de la Ley 10/91, 15.a. Sanción: De 30.050,61 a 601.012,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 12 de mayo de 2004.

Plazo notificado: Quince días hábiles.

Almería, 13 de agosto de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la puesta de manifiesto en el procedimiento de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como lugar de interés etnológico, a favor de la Fortaleza y Casa Chanca-Palacio de las Pilas, de Zahara de los Atunes-Barbate (Cádiz), a los interesados que se citan, así como a los que se desconocen sus datos.

Se está tramitando en esta Delegación procedimiento para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como lugar de interés etnológico, a favor de la Fortaleza y Casa Chanca-Palacio de las Pilas, de Zahara de los Atunes-Barbate (Cádiz). Acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa de la puesta de manifiesto, se procede a practicar la misma, por medio de este anuncio, a los interesados que a continuación se citan, así como a los interesados cuyos datos se desconocen.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 84, en relación con el 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- Don José Ríos Perea. Pz. del Pradillo, 14, 11393-Zahara de los Atunes-Barbate.
- Don Miguel Alba García. C/ Gobernador Sánchez Glez., 19, 11393-Zahara de los Atunes-Barbate.
- Titulares desconocidos de la manzana sin numerar, parcela 01 (comprendiendo toda la edificación). Residencial «La Muralla del Palacio», C/ Gobernador Sánchez Glez. y C/ Extramuros, Zahara de los Atunes-Barbate.

A tal efecto, el expediente en cuestión se les pone de manifiesto en el Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, C/ Cánovas del Castillo, 35, planta baja, de nueve a catorce horas, por plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, pudiendo efectuar las alegaciones convenientes a su Derecho.

Cádiz, 17 de agosto de 2004.- La Delegada, Bibiana Aído Almagro.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de agosto de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de ocupación de interés particular en montes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, titularidad del Ayuntamiento de Hinojos. (PP. 2870/2004).

Esta Delegación está instruyendo expediente de ocupación de interés particular en montes públicos, iniciado como consecuencia de solicitud del interesado y para los fines que se indican:

Expte.: O-May 03/04.

Peticionario: Explotaciones Agrícolas «Las Moreras».

Objeto: Instalación de una tubería.

Monte público: De propios.

Término municipal: Hinojos.

Superficie/m²: 441,74 m².

Período de ocupación: 10 años.

Siendo los datos del peticionario de la ocupación los siguientes:

Explotaciones Agrícolas «Las Moreras», S.A.
CIF: A-21005921.
Calle Párroco Vicente Moya, 14.
41840 Pilas (Sevilla).
Tlf.: 955 754 900. Fax: 954 751 315.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.3 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se invita a cuantas personas estén interesadas, a presentar solicitudes concurrentes por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación: Registro General de entrada de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, C.P. 21071.

Huelva, 17 de agosto de 2004.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EDICTO de 10 de agosto de 2004, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación directa de un derecho de superficie a favor de la Comunidad Islámica en España, sobre la parcela municipal calificada de SIPS, S-2 del Plan Parcial SUP-GU-4 (Bermejales Sur). (PP. 2872/2004).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública durante plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente anuncio, el expediente 34/04 de Patrimonio Municipal del Suelo, instruido para la constitución de un derecho de superficie a favor de la Comunidad Islámica en España de parcela municipal, calificada de SIPS, S-2 del Plan Parcial SUP-GU-4 (Bermejales Sur).

Sevilla, 10 de agosto de 2004.- El Secretario de la Gerencia, P.A., El Oficial Mayor del Ayuntamiento, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE LAS SIGUIENTES PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2003

I. Denominación de las plazas.

Funcionarios.

1 plaza de Administrativo de Administración General, reservadas a promoción interna. Grupo C.

Laborales.

1 plaza de Administrativo Grupo C, reservada a promoción interna.

1 plaza de Administrativo Grupo C, acceso libre.

2 plazas de limpiadora Grupo E, acceso libre.

II. Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

g) Aquellas, que independientemente de las anteriores, estén establecidas por la legislación vigente.

2. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, debidamente abonados los derechos de examen, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Resguardo justificativo del abono de los derechos de examen.
- Para las plazas convocadas a través de concurso-oposición, certificación acreditativa de los méritos que se aleguen o demás documentos que se exijan en los Anexos de estas Bases.

3. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 15 días naturales, a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el BOP.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se abre un plazo de 10 días naturales, también a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el BOP, para que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

IV. Tribunal calificador.

1. El Tribunal calificador de los ejercicios de la presente convocatoria se compondrá conforme a lo previsto en el

R.D. 896/91, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

2. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOP, así como en tablón de anuncios de la Corporación.

3. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

V. Relación de aprobados y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados así como la propuesta de nombramiento que en ningún caso podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Dicha relación y propuesta, junto con el acta de la última sesión, serán elevadas por el Tribunal al Presidente de la Corporación, a los efectos oportunos.

Cumplidos los trámites precedentes, el Alcalde-Presidente, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera, procederá a efectuar los nombramientos en favor de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al puesto de trabajo.

VI. Celebración de los ejercicios, orden de actuación y duración máxima del proceso.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas se fijará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Tercera.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra A.

3. Los aspirantes serán convocados provisto de su DNI para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

V. Relación de aprobados y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados así como la propuesta de nombramiento que en ningún caso podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Dicha relación y propuesta, junto con el acta de la última sesión, serán elevadas por el Tribunal al Presidente de la Corporación, a los efectos oportunos.

Cumplidos los trámites precedentes, el Alcalde-Presidente, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera, procederá a efectuar los nombramientos en favor de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al puesto de trabajo.

5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

VII. Interpretación.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y la resolución de las incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal, en el que se atribuirá a éste la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

VIII. Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas siguientes:

- Potestativamente, mediante recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.
- Mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.
- Los acuerdos del Tribunal, mediante recurso de alzada, ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación.

IX. Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública (BOE núm. 185 de 3 de agosto); Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80 de 3 de abril); R.D. 781/1986, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BB.OO. del Estado núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio (BOE de 14 de junio de 1991); Real Decreto 364/1995, de 10 de abril (BOE núm. 85, de 10 de abril); y demás disposiciones que sean de aplicación.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIO

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y reservada a promoción interna.

La indicada plaza está encuadrada en la Escala: Administración General; Subescala: Administrativa, perteneciente al Grupo C, según el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

II. Requisitos de los aspirantes.

Además de los establecidos en las Bases Generales, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionario de plantilla del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP2 o equivalente o contar con una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

III. Pruebas selectivas.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas de respuestas alternativas, relacionadas con el temario del programa.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico que en relación con el cometido de la plaza formule el Tribunal, y en el tiempo máximo que éste determine. Los opositores podrán utilizar los textos legales que estimen convenientes.

IV. Sistema de calificación.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcance un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

En el cuestionario de respuestas alternativas para ser considerado como aprobado, se tendrán que contestar al menos treinta de las cuestiones planteadas, que se puntuarán con cinco puntos. Los cinco puntos restantes se otorgarán a razón de 0,25 puntos por cada cuestión correctamente contestada.

En el ejercicio práctico el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

El orden de la calificación definitiva de los opositores estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

V. Derechos de examen: 12 euros.

VI. Temario.

A) Constitución Española.

1. La Constitución Española de 1978. Concepto y procedimiento de elaboración. Estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación constitucional. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

3. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. El Príncipe heredero. La familia real y la casa del Rey.

4. Las Cortes Generales. Características y régimen jurídico. Composición, organización, atribuciones de las Cámaras. Estatuto jurídico de los parlamentarios. Especial referencia a la elaboración de las leyes.

5. El Gobierno. Composición, nombramiento, cese y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Consejo de Estado.

B) Organización del Estado.

6. La Administración General del Estado. Relaciones entre el Gobierno y la Administración. Organización de la Administración General del Estado. La Administración Periférica del Estado.

7. La Administración de las Comunidades Autónomas. Constitución de las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Estatutos de autonomía. Organización institucional de las Comunidades. Competencias. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

8. El poder judicial. Regulación. Principios generales. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

C) Estatuto de Autonomía.

9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Disposiciones generales. Competencias de la Comunidad Autónoma.

10. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Parlamento de Andalucía. Elaboración de las Normas. El Consejo de Gobierno y el Presidente de la Junta de Andalucía. Competencias generales de las distintas Consejerías y sus Delegaciones Provinciales.

11. La Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma: Economía y Hacienda. Relaciones con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Reforma del Estatuto.

C) Derecho Administrativo General.

12. Las fuentes del Derecho. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con rango de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento.

13. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación de los actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Ejecución de los actos.

14. El procedimiento administrativo común (I): Principios generales. Organos administrativos. Los interesados en el procedimiento. El estatuto de los ciudadanos: Ciudadanos-Administrados-Interesados. La tabla de derechos del artículo 35 LRJ y PAC. Derecho de acceso a los registros y archivos de las Administraciones Públicas.

15. El procedimiento administrativo común (II): El Curso del procedimiento: Iniciación del procedimiento. El escrito de iniciación. Instrucción del procedimiento. Audiencia a los interesados y propuesta de resolución. Terminación del procedimiento.

16. El procedimiento sancionador. Régimen jurídico. Iniciación. Instrucción. Resolución. El procedimiento simplificado.

17. El procedimiento disciplinario. Régimen Jurídico. Iniciación. Instrucción. Resolución. El procedimiento simplificado.

18. El procedimiento de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Procedimiento general. Procedimiento abreviado. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

19. El procedimiento tributario: Concepto, clases y órganos competentes.

20. Procedimiento de inspección: Consideraciones generales. Iniciación, desarrollo y terminación.

21. Procedimiento de recaudación en período voluntario: formalidades del pago, plazo de recaudación, procedimiento de pago, deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

22. Procedimiento de recaudación en vía de apremio: Iniciación del procedimiento. Embargo de bienes, bienes embargables, conclusión del procedimiento.

23. El procedimiento sancionador en materia de tráfico: Iniciación, instrucción y resolución. El procedimiento abreviado.

24. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

E) Régimen Local.

25. El municipio. Concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.

26. La provincia: elementos, organización, competencias, órganos. Regímenes especiales provinciales.

27. Organos de gobierno municipales. El alcalde. El Pleno: integración y funciones. La elección de concejales. La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

28. Los Reglamentos y Ordenanzas locales. Clases. Los Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Las normativas municipales como fuente del derecho y manifestación de autonomía.

29. Función pública local. Personal al servicio de la administración local. Relaciones de puestos de trabajo. Funcionarios de carrera. El personal funcionario interino y eventual. El personal laboral. Normas sobre selección.

30. Derechos y deberes de los funcionarios. La promoción profesional de los funcionarios.

31. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Reingreso al servicio activo. Las incompatibilidades.

32. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

33. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Principios generales y ámbito de aplicación. Los Contratos de la Administración General: Clases. Elementos de los Contratos.

34. Los bienes de los entes locales. Clases. El dominio público. Los bienes patrimoniales.

35. Modos de gestión de los servicios públicos locales: Gestión directa; Gestión indirecta; los Consorcios.

36. Haciendas Locales. Examen general de los recursos que integran las Haciendas Locales: ingresos de Derechos privados, tributos: imposición y ordenación, tasas y precios públicos, contribuciones especiales, participación en los tributos del Estados y la Comunidad Autónoma, operaciones de crédito, impuestos municipales.

37. Régimen presupuestario: Estructura presupuestaria. Bases y ejecución del presupuesto. Elaboración y aprobación del presupuesto. Modificaciones presupuestarias. Liquidación del presupuesto.

38. Intervención Municipal en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas: actos sujetos. Competencias y procedimientos. Las órdenes de ejecución. Infracciones urbanísticas y su sanción. Personas responsables.

39. Intervención Municipal en materia de prevención ambiental de actividades. Evaluación de impacto ambiental, informe ambiental y calificación ambiental. Procedimientos.

40. Competencias municipales en materia de calidad ambiental: calidad del aire y residuos. Disciplina ambiental: Infracciones y sanciones.

I. BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

I. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria, la provisión en propiedad, por el sistema de oposición, de una plaza de administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento y reservada a promoción interna.

La indicada plaza está encuadrada en el Grupo C del personal laboral de este Ayuntamiento.

II. Requisitos de los aspirantes.

Además de los establecidos en las Bases Generales, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla con una antigüedad superior a dos años y perteneciente a una Subescala clasificada como de grupo de titulación D.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP2 o equivalente o contar con una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

III. Pruebas selectivas.

3.1. Fase de oposición.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas de respuestas alternativas, relacionadas con el temario del programa.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico en relación con el cometido de la plaza que formule el Tribunal, y en el tiempo máximo que éste determine. Los opositores podrán utilizar los textos legales que estimen convenientes.

IV. Sistema de calificación.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

En el cuestionario de respuestas alternativas para ser considerado como aprobado, se tendrán que contestar al menos treinta de las cuestiones planteadas, que se puntuarán con cinco puntos. Los cinco puntos restantes se otorgarán a razón de 0,25 puntos por cada cuestión correctamente contestada.

En el ejercicio práctico el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

V. Derechos de examen: 12 euros.

VI. Temario.

A) Constitución Española.

1. La Constitución Española de 1978. Concepto y procedimiento de elaboración. Estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación constitucional. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

3. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. El Príncipe heredero. La familia real y la casa del Rey.

4. Las Cortes Generales. Características y régimen jurídico. Composición, organización, atribuciones de las Cámaras. Estatuto jurídico de los parlamentarios. Especial referencia a la elaboración de las leyes.

5. El Gobierno. Composición, nombramiento, cese y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Consejo de Estado.

B) Organización del Estado.

6. La Administración General del Estado. Relaciones entre el Gobierno y la Administración. Organización de la Administración General del Estado. La Administración Periférica del Estado.

7. La Administración de las Comunidades Autónomas. Constitución de las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Estatutos de autonomía. Organización institucional de las Comunidades. competencias. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

8. El poder judicial. Regulación. Principios generales. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

C) Estatuto de Autonomía.

9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Disposiciones generales. Competencias de la Comunidad Autónoma.

10. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Parlamento de Andalucía. Elaboración de las normas. El Consejo de Gobierno y el Presidente de la Junta de Andalucía. Competencias generales de las distintas Consejerías y sus Delegaciones Provinciales.

11. La Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Economía y Hacienda. Relaciones con

la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Reforma del Estatuto.

D) Derecho Administrativo General.

12. Las fuentes del Derecho. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con rango de ley: Decretos Leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento.

13. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación de los actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Ejecución de los actos.

14. El procedimiento administrativo común (I): Principios generales. Organos administrativos. Los interesados en el procedimiento. El estatuto de los ciudadanos: Ciudadanos-Administrados-Interesados. La tabla de derechos del artículo 35 LRJ y PAC. Derecho de acceso a los registros y archivos de las Administraciones Públicas.

15. El procedimiento administrativo común (II): El curso del procedimiento: Iniciación del procedimiento. El escrito de iniciación. Instrucción del procedimiento. Audiencia a los interesados y propuesta de resolución. Terminación del procedimiento.

16. El procedimiento sancionador. Régimen jurídico. Iniciación. Instrucción. Resolución. El procedimiento simplificado.

17. El procedimiento disciplinario. Régimen jurídico. Iniciación. Instrucción. Resolución. El procedimiento simplificado.

18. El procedimiento de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Procedimiento general. Procedimiento abreviado. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

19. El procedimiento tributario: Concepto, clases y órganos competentes.

20. Procedimiento de inspección: Consideraciones generales. Iniciación, desarrollo y terminación.

21. Procedimiento de recaudación en período voluntario: formalidades del pago, plazo de recaudación, procedimiento de pago, deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

22. Procedimiento de recaudación en vía de apremio: Iniciación del procedimiento. Embargo de bienes. Bienes embargables. Conclusión del procedimiento.

23. El procedimiento sancionador en materia de tráfico: Iniciación, instrucción y resolución. El procedimiento abreviado.

24. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

E) Régimen Local.

25. El municipio. Concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.

26. La provincia: elementos, organización, competencias, órganos. Regímenes especiales provinciales. Distribución competencial de la Diputación Provincial de Sevilla.

27. Organos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno: integración y funciones. La elección de concejales. La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

28. Los Reglamentos y Ordenanzas locales. Clases. Los Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Las normativas municipales como fuente del derecho y manifestación de autonomía.

29. Función pública local. Personal al servicio de la administración local. Relaciones de puestos de trabajo. Funcionarios de carrera. El personal funcionario interino y eventual. El personal laboral. Normas sobre selección.

30. Derechos y deberes de los funcionarios. La promoción profesional de los funcionarios.

31. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Reingreso al servicio activo. Las incompatibilidades.

32. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

33. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: principios generales y ámbito de aplicación. Los contratos de la Administración en General: Clases. Elementos de los contratos.

34. Los bienes de los entes locales. Clases. El dominio público. Los bienes patrimoniales.

35. Modos de gestión de los servicios públicos locales: gestión directa; gestión indirecta; los consorcios.

36. Haciendas Locales. Examen general de los recursos que integran las Haciendas Locales: ingresos de derecho privado, Tributos: imposición y ordenación. Tasas y precios públicos. Contribuciones Especiales. Participación en tributos del Estado y Comunidad Autónoma. Operaciones de crédito. Impuestos Municipales.

37. Régimen presupuestario: Planificación y programación económica. Estructura presupuestaria. Bases y ejecución del Presupuesto. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias. Liquidación del Presupuesto.

38. Intervención municipal en la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas: actos sujetos. Competencia y procedimiento. Las órdenes de ejecución. Infracciones urbanísticas y su sanción. Personas responsables.

39. Intervención municipal en materia de prevención ambiental de actividades: Evaluación de impacto ambiental, Informe Ambiental y calificación ambiental. Procedimientos.

40. Competencias municipales en materia de calidad ambiental: calidad del aire y residuos. Disciplina ambiental: Infracciones y sanciones.

II. BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO VACANTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

I. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria, la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento.

La indicada plaza está encuadrada en el Grupo C del personal laboral de este Ayuntamiento.

II. Requisitos de los aspirantes.

Además de los establecidos en las Bases Generales, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP2 o equivalente.

III. Pruebas selectivas.

3.1. Fase de concurso.

Baremo de méritos (máximo de 10 puntos).

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en funciones relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria: 0,20 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en funciones relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria: 0,15 puntos.

- Por cada curso con reconocimiento oficial relacionado con el puesto: 0,10 puntos.

3.2. Fase de oposición.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas de respuestas alternativas, relacionadas con el temario del programa.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico que en relación con el cometido de la plaza formule el Tribunal, y en el tiempo máximo que éste determine. Los opositores podrán utilizar los textos legales que estimen convenientes.

IV. Sistema de calificación.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

En el cuestionario de respuestas alternativas para ser considerado como aprobado, se tendrán que contestar al menos treinta de las cuestiones planteadas, que se puntuarán con cinco puntos. Los cinco puntos restantes se otorgarán a razón de 0,25 puntos por cada cuestión correctamente contestada.

En el ejercicio práctico el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

El orden de la calificación definitiva de los opositores estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

V. Derechos de examen: 12 euros.

VI. Temario.

A) Constitución Española.

1. La Constitución Española de 1978. Concepto y procedimiento de elaboración. Estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación constitucional. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

B) Estatuto de Autonomía.

3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Disposiciones generales. Competencias de la Comunidad Autónoma.

C) Derecho Administrativo general.

4. Las fuentes del Derecho. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con rango de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento.

5. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación de los actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Actos nulos, anulables e irregulares. Ejecución de los actos.

6. El procedimiento administrativo común (I): Principios generales. Organos administrativos. Los interesados en el procedimiento. El estatuto de los ciudadanos: Ciudadanos-Administrados-Interesados. La tabla de derechos del artículo 35 LRJ y PAC. Derecho de acceso a los registros y archivos de las Administraciones Públicas.

7. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

D) Régimen Local.

8. El municipio. Concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.

9. Organos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno: integración y funciones. La elección de concejales. La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

10. Función pública local. Personal al servicio de la Administración local. Relaciones de puestos de trabajo. Funcionarios de carrera. El personal funcionario interino y eventual. El personal laboral. Normas sobre selección.

11. Los bienes de los entes locales. Clases. El dominio público. Los bienes patrimoniales.

12. Haciendas Locales. Examen general de los recursos que integran las Haciendas Locales: ingresos de derecho privado. Tributos: imposición y ordenación. Tasas y precios públicos. Contribuciones Especiales. Participación en tributos del Estado y Comunidad Autónoma. Operaciones de crédito. Impuestos Municipales.

13. Régimen presupuestario: Planificación y programación económica. Estructura presupuestaria. Bases y ejecución del Presupuesto. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias. Liquidación del Presupuesto. Las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla. La Tesorería municipal: competencias generales.

14. Intervención municipal en la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas: actos sujetos. Competencia y procedimiento. Las órdenes de ejecución. Infracciones urbanísticas y su sanción. Personas responsables. Tipos de infracción y sus sanciones.

15. Intervención municipal en materia de prevención ambiental de actividades: Evaluación de impacto ambiental, Informe Ambiental y calificación ambiental. Procedimientos.

E) Materias específicas.

16. La ordenación de la edificación: Objeto. Ambito de aplicación. Requisitos básicos de la edificación. Licencias y autorizaciones administrativas. Recepción de la obra. Documentación de la obra ejecutada.

17. Agentes de la edificación: Concepto. El promotor. El proyectista. El constructor. El director de la obra. El director de la ejecución de la obra. Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación. Los suministradores de productos. Los propietarios y los usuarios.

18. Responsabilidades y garantías: Responsabilidad civil de los agentes que intervienen en el proceso de la edificación. Plazo de prescripción de las acciones. Garantía por daños materiales ocasionados por vicios y defectos en la construcción. Requisitos para la escrituración e inscripción.

19. La actividad preventiva de los riesgos laborales: Integración en la empresa. Acción de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

20. Evaluación de los riesgos laborales: Definición. Contenido general de la evaluación. Procedimiento. Revisión. Documentación. Planificación de la actividad preventiva: necesidad de la planificación. Contenido.

21. Organización de recursos para las actividades preventivas (I): Modalidades. Asunción personal por el empresario de la actividad preventiva. Designación de los trabajadores. Organización y medios de los servicios de prevención propios. Servicios de prevención ajenos.

22. Organización de recursos para las actividades preventivas (II): Requisitos de las actividades especializadas para poder actuar como servicios de prevención. Recursos materiales y humanos de las entidades especializadas. Funciones. Concierto de la actividad preventiva. Servicios de prevención mancomunados. Actuación de las mutuas de trabajo.

23. Auditorías: Ambito de aplicación. Concepto y objetivos. Documentación. Requisitos. Autorización.

24. Funciones y niveles de cualificación: Clasificación de las funciones. Funciones de nivel básico. Funciones de nivel intermedio. Funciones de nivel superior.

25. Infracciones en el orden social: Definición de infracción en el orden social. Sujetos responsables. Concurrentes con el orden jurisdiccional penal. Prescripción de las infracciones. Infracciones en materia de prevención de riesgos laborales: leves, graves y muy graves. Sanciones.

26. Procedimiento sancionador en el orden social: normativa aplicable. Principios de tramitación. Contenido de los actos y de los documentos iniciadores del expediente. Recursos.

27. Contratos de las Administraciones Públicas: Ambito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Contratos administrativos típicos y especiales.

28. Requisitos para contratar con la Administración: Capacidad y solvencia de las empresas. Clasificación y registros de las empresas. Garantías exigidas para los contratos con la administración.

29. Actuaciones relativas a la contratación: Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas. Perfección y Formalización de los contratos. Prorrogativas de la Administración. Invalidez de los contratos. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Tramitación de los expedientes de contratación. Adjudicación. Ejecución y Modificación de los contratos.

30. La revisión de precios en los contratos de la Administración. La extinción de los contratos. Cesión de contratos y subcontratación.

31. El contrato de obras: Objeto. Contratos menores. Proyecto de obras. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Obras a tanto alzado. Supervisión de proyectos. Replanteo de la obra.

32. El contrato de concesión de obra pública: Concepto. Cesión a terceros. Las Administraciones Públicas como concesionarias. Contrato de los concesionarios particulares. Empresas vinculadas.

33. Publicidad y procedimientos de adjudicación del contrato de obras: Requisitos de publicidad. Procedimiento abierto, restringido, negociado y negociado sin publicidad.

34. Ejecución y modificación del contrato de obras. Extinción del contrato de obras. Ejecución de las obras por la propia Administración.

35. El contrato de gestión de servicios públicos: Disposiciones generales. Actuaciones administrativas preparatorias. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución y modificación del contrato. Efectos y extinción. La subcontratación del contrato de gestión de servicios públicos.

36. El contrato de suministros: Normas generales para el contrato de suministros. Procedimientos y formas de adjudicación. Normas especiales de contratación de suministro. Ejecución, modificación y extinción.

37. Los contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de los trabajos específicos y contratos no habituales de la Administración. Normas generales. Procedimiento y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción.

38. Procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la administración de la Junta de Andalucía: Principios generales. Concepto, clases y régimen jurídico de las subvenciones. Organos competentes para resolver. Beneficiarios.

39. Procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas regladas: Bases reguladoras de la concesión. Tipos de procedimiento: concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva. Normas comunes de los procedimientos de concesión. Normas especiales de las subvenciones.

40. Abono y justificación de las subvenciones. Modificación de la resolución de concesión. Seguimiento y control de las subvenciones. Reintegro de las subvenciones. Régimen sancionador.

III. BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION DE DOS PLAZAS DE LIMPIADORAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de limpiadoras, vacantes en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento.

La indicada plaza está encuadrada en el Grupo E del personal laboral de este Ayuntamiento.

II. Requisitos de los aspirantes.

Además de lo establecido en las Bases Generales, será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

III. Pruebas selectivas.

3.1. Fase de concurso.

Baremo de méritos (máximo de 10 puntos).

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en funciones relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria: 0,20 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en funciones relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria: 0,15 puntos.

- Por cada curso con reconocimiento oficial relacionado con el puesto: 0,10 puntos.

3.2. Fase de oposición.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas de respuestas alternativas, relacionadas con el temario del programa.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que en relación con el cometido de la plaza formule el Tribunal, y en el tiempo máximo que éste determine.

IV. Sistema de calificación.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcance un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

En el cuestionario de respuestas alternativas para ser considerado como aprobado, se tendrán que contestar al menos treinta de las cuestiones planteadas, que se puntuarán con cinco puntos. Los cinco puntos restantes se otorgarán a razón de 0,25 puntos por cada cuestión correctamente contestada.

En el ejercicio práctico el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, será de cero a diez puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

El orden de la calificación definitiva de los opositores estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en

los dos ejercicios de la oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

V. Derechos de examen: 12 euros.

VI. Temario.

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Disposiciones generales. Competencias de la Comunidad Autónoma.

3. El municipio. Organización municipal. Competencias.

4. Organos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno: integración y funciones. La elección de concejales. La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

5. Función pública Local. Personal al servicio de la Administración Local. Relaciones de puestos de trabajo. Funcionarios de carrera. El personal funcionario interino y eventual. El personal laboral. Normas sobre selección.

6. Concepto de higiene pública.

7. Ordenanza del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla de Protección del Medio Ambiente Urbano y Rural.

8. Callejero municipal así como plazas y parques más importantes de la localidad.

9. Limpieza y mantenimiento del mobiliario urbano. Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Cuervo de Sevilla, 23 de julio de 2004.- El Alcalde, Manuel González Jarana.

IES POLITECNICO

*ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar.
(PP. 2629/2004).*

IES Politécnico.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria, de Yolanda Sánchez Antúnez, expedido el 25 de noviembre de 1985.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla, en el plazo de 30 días.

Sevilla, 26 de julio de 2004.- La Directora, Isabel Casati Amarillas.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2004**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63